LISTA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN

Nombre, Nombre Identitario* o Razón social	*SOLARTE ASESORES JURÍDICOS S.A.S.*	C.C. / NIT	*901.111.510-1*
Directivo Área de Origen	*Dirección Distrital de Gestión Judicial*	*Abogado responsable del proceso de contratación (Corporativa)*	*Marcela Mesa*

2.PERSONA JURÍDICA (Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión)				
ETAPA DEL PROCESO	**DOCUMENTO**	**RECIBIDO**	**NO RECIBIDO**	**NO APLICA**
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Hoja de Verificación y control de Documentos.	X		
	2. Memorando Solicitud Elaboración Contrato.	X		
	3. Plan Anual de Adquisiciones.	X		
	4. Ficha EBI (cuando aplique).	X		
	5. Certificación de Insuficiencia y/o inexistencia de Personal.	X		
	6. Certificado de disponibilidad Presupuestal.	X		
	7. Estudios previos.	X		
	8. Matriz de Riegos.	X		
	9. Análisis del sector.	X		
	10. Soportes del Estudio de mercado.	X		
	11. Propuesta.	X		
	12. Formato único de hoja de vida de persona jurídica del SIGEP.	X		
	13. Fotocopia documento de identidad del Representante Legal	X		
	14. Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario	X		
	15. Certificación de Exclusividad o proveedor exclusivo (cuando aplique).			X
	16. Formulario del Registro Único Tributario, expedido por la DIAN	X		
	17. Certificado del sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades - SIRI vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal	X		
	18. Certificado del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales-SIBOR, emitido por la Contraloría General de la Republica de la persona jurídica y representante legal	X		
	19. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Personería de Bogotá D. C., del representante legal de la persona jurídica.	X		
	20. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente del representante legal de la persona jurídica emitido por la Policía Nacional	X		
	21. Constancia de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC- expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la persona jurídica (cuando aplique)	X		
	22. Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal de la persona jurídica (cuando aplique)	X		
	23. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	X		
	24. Fotocopia del documento de identidad del Revisor Fiscal. (Cuando aplique).			X
	25. Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y el certificado de vigencia de la misma, con una expedición no mayor a tres (03) meses. (Cuando aplique).			X
	26. Autorización para Publicar Documentos en Plataformas de Contratación del Estado Colombiano (Formato 2311600-FT-274).	X		
	27. Certificación de idoneidad y experiencia. (Formato 2311600-FT-146)	X		
	28. Formato de relación de contratos prestación de servicios Directiva 003 de 2021 SJD	X		
	29. 2311600-FT-422 Compromiso de transparencia y anticorrupción	X		

**Para persona jurídica extranjera se requerirán los anteriores documentos en sus equivalentes o cuando ello aplique de conformidad a la normatividad vigente en el país de origen.*

Firma del Profesional de la Dirección Corporativa que Revisó los Documentos de la etapa Precontractual:



Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.																				
Código UNSPSC (cada código separado por ;)	**Descripción**	**Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)**	**Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)**	**Duración del contrato (número)**	**Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)**	**Modalidad de selección**	**Fuente de los recursos**	**Valor total estimado**	**Valor estimado en la vigencia actual**	**¿Se requieren vigencias futuras?**	**Estado de solicitud de vigencias futuras**	**Unidad de contratación (referencia)**	**Ubicación**	**Nombre del responsable**	**Teléfono del responsable**	**Correo electrónico del responsable**	**¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?**	**¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?**	**¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?**	**¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?**
80111600	DDGJ-F-006: Prestación de servicios como perito experto para presentar un dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de la Demandante, en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA) (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra Nº. 02-BS-008-2020	12	12	25	0	CCE-16	0	142.800.000 COP	142.800.000 COP	0	0	Direccion de Gestion Corporativa	CO-DC-11001	Andrés Mauricio Ortiz Maya	3813000	amortizm@secretariajuridica.gov.co	0	0	0	-

1. IDENTIFICACIÓN

Entidad	0136 - Secretaria Juridica Distrital
Proyecto	8187 Fortalecimiento del modelo de gestión jurídica y prevención del daño antijurídico en Bogotá D.C.
Versión	8 del 08 de octubre de 2024
Código BPIN	2024110010274
Banco	01 - BDPP-ACEP (ADMINISTRACION CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)
Estado	Inscrito el 11 de junio de 2024 - Registrado 12 de junio de 2024
Tipo de Proyecto	Desarrollo y fortalecimiento institucional
Etapa de Proyecto	Inversión Ejecución

2. CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Plan de Desarrollo	17-Bogotá Camina Segura
Nivel 1	5-Bogotá confía en su gobierno
Nivel 2	38-Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana
Política Pública	No Aplica
POT	No Aplica

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Iniciativas ciudadanas

Origen	Problemática o necesidad	Alternativa o solución	No. Radicado	Código
Ciudadanía	Migración	4		8187
Ciudadanía	Migración	4		8187
Ciudadanía	Migración	4		8187

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Antecedentes

El proyecto se enfoca en una reforma integral del Sistema Jurídico del Distrito Capital para abordar el fortalecimiento de la prevención del daño antijurídico, la participación en procesos judiciales y extrajudiciales, y la gestión del conocimiento jurídico. Incluye el desarrollo de nuevas estrategias específicas, la implementación de programas de capacitación continua, la mejora de la coordinación y comunicación entre entidades, y la creación de un sistema integral de gestión del conocimiento jurídico. Además, se asegurará la provisión de recursos necesarios y la contratación de personal especializado. Este enfoque busca crear una estructura sólida y sostenible para mejorar la capacidad operativa y la eficiencia del sistema jurídico del Distrito Capital.

Situación Actual

Sin Información

Descripción del Universo

Sin Información

Cuantificación del Universo	0 Porciento
Localización del Univeso	Distrital
Árbol de Problemas	8187-0136-MGA_Defensa.pdf(Archivo Adjunto)
Fecha de Incorporación	26/09/2024
Unidad de Planeación Zonal (UPZ)	
Barrio	
Unidad de Planeamiento Rural (UPR)	
Vereda	
Unidad de Planeamiento Local (UPL)	

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La implementación del la alternativa presenta un desafio, que promete un fortalecimiento significativo de la capacidad institucional y operativa del Distrito Capital, resultando en una gestión más eficaz de los aspectos jurídicos y administrativos.

Principales componentes:
Estandarización de los componenetes de diseño institucional requeridos para una gestión jurídica optima.
Desarrollo e implementación de estrategias de medición y fortalecimiento de la prevención del daño antijurídico.
Implementar ciclos de formación continuacontinua y específica para el personal jurídico.
Mejora en la coordinación y artículación entre oficinas jurídicas y la comunidad juríca Distrital a nivel territorial.
Creación de un sistema integral de gestión del conocimiento en materia de gestión judicial.
Fortalecimiento y optimización de recursos técnicos y humanos.null

6. CADENA DE VALOR

Objetivo General

Fortalecer la capacidad institucional y operativa del Distrito Capital para gestionar eficazmente los aspectos jurídicos y administrativos, reduciendo el riesgo de daño antijurídico y aumentando el uso de los MASC

Objetivos Específicos

Fortalecer la capacidad institucional y operativa del Distrito Capital para gestionar eficazmente los aspectos jurídicos y administrativos, reduciendo el riesgo de daño antijurídico y aumentando el uso de los MASC

Código	Metas Plan de Desarollo
2333	Generar, 4, Estrategia(s), para el fortalecimiento jurídico del Distrito Capital para la prevención del daño antijurídico la participación eficiente en los procesos judiciales y extrajudiciales y la gestión del conocimiento

Producto MGA

Denominación	Magnitud
1205004 (V0624) - Documentos de investigación	4

Actividades

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de Medida	Descripción	Estado
4	Implementar	4	Estrategia(s)	para fortalecimiento jurídico del Distrito Capital para la prevención del daño antijurídico la participación eficente en los procesos judiciales y extrajudicales y la gestión del conocimiento	Vigente

Código	Metas Plan de Desarollo
2334	Implementar, 4, Plan(es), de acompañamiento y asesorías a las Alcaldías Locales en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico en los procesos judiciales con mayor valor en pretensiones

Producto MGA

Denominación	Magnitud
1205004 (V0624) - Documentos de investigación	4

Actividades

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de Medida	Descripción	Estado
2	Implementar	4	Plan(es)	de acompañamiento y asesorías a las Alcaldías Locales en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico en los procesos judiciales con mayor valor en pretensiones.	Vigente

7. FUENTES DE FINANCIACIÓN

(Cifras en millones de pesos corrientes)

Fuente de financiación	2023	2024	2025	2026	2027
0-000-0000 Genérico	$ 0,00	$ 1.156,90	$ 1.875,00	$ 2.125,00	$ 2.535,00
Totales	**$ 0,00**	**$ 1.156,90**	**$ 1.875,00**	**$ 2.125,00**	**$ 2.535,00**

8. COMPONENTES DE INVERSIÓN Y FLUJO FINANCIERO

(Cifras en millones de pesos corrientes)

Producto MGA	Actividad	Insumo	2023	2024	2025	2026	2027
1205004 (V0624) -	Implementar 4 Estrategia(s) para fortalecimiento jurídico del Distrito Capital para la prevención del daño antijurídico la participación eficente en los procesos judiciales y extrajudicales y la gestión del conocimiento	MANO DE OBRA CALIFICADA	$ 0,00	$ 1.006,90	$ 1.500,00	$ 1.700,00	$ 2.100,00
1205004 (V0624) -	Implementar 4 Plan(es) de acompañamiento y asesorías a las Alcaldías Locales en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico en los procesos judiciales con mayor valor en pretensiones.	MANO DE OBRA CALIFICADA	$ 0,00	$ 150,00	$ 375,00	$ 425,00	$ 435,00
Totales			**$ 0,00**	**$ 1.156,90**	**$ 1.875,00**	**$ 2.125,00**	**$ 2.535,00**

Ejecutado en Años Anteriores (Cifras en millones de pesos corrientes)	
Año	Valor

Proyección Años Posteriores (Cifras en millones de pesos corrientes)	
Año	Valor

Vigencias Futuras:		
Acto Administrativo	Número	Fecha

9. POBLACIÓN OBJETIVO		
Grupo Etario	**Número de Personas**	**Descripción**
d. 18 - 26 (Juventud)	1963055	
Grupos / Situaciones / Condiciones / Sectores	**Número de Personas**	**Descripción**
Mujer (sexo)	969821	
Hombre (sexo)	993234	
Grupo Etario	**Número de Personas**	**Descripción**
e. 27 - 59 (Adultez)	3398947	
Grupos / Situaciones / Condiciones / Sectores	**Número de Personas**	**Descripción**
Hombre (sexo)	1614469	
Mujer (sexo)	1784478	
Grupo Etario	**Número de Personas**	**Descripción**
f. 60 + Adelante (Envejecimiento y vejez)	1097995	
Grupos / Situaciones / Condiciones / Sectores	**Número de Personas**	**Descripción**
Mujer (sexo)	626463	
Hombre (sexo)	471532	
Total Grupo Etario:	6459997	

Enfoque de género
Sin información

10. UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN	
Nivel Geográfico	**Nombre**
Distrital	BOGOTÁ D.C.

11. GERENCIA DE PROYECTO	
Nombre Gerente del Proyecto	NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES
Correo Electrónico	nsmunozt@secretariajuridica.gov.co
Teléfono	6013813000
Cargo	SUBSECRETARIA JURIDICA
Área	SUBSECRETARIA JURIDICA DISTRITAL (E)
Fecha	11/06/2024

12. FORMULACIÓN Y ESTUDIOS DE RESPALDO

Formulación del proyecto de inversión

Nombre Archivo	Anexo_formulacion_proyecto	Fecha Cargue	03/09/2024

Estudios de respaldo

Consecutivo	Nombre del Estudio	Realizado por	Fecha Estudio	Archivo Relacionado
1	Decreto 430 de 2018 Por el cual se	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Secretaría Jurídica	31/12/2018	Decreto430de2018PorelcualseadoptaelMo
2	Política de defensa Jurídica del D.C	Secretaría Jurídica Distrital	31/12/2022	PolíticadedefensaJurídicadelD.C.PDF

13. OBSERVACIONES

Se realiza la actualización del proyecto conforme a lo solicitado en el memorando 3-2024-5607 en la cual se ajusta los puntos 10, 15.2 y 17 de la formulación. Así mismo se incluyen otros estudios que sustentan el proyecto y se actualiza el responsable del mismo.

14. CONCEPTO DE VIABILIDAD

Aspectos revisados

Aspecto	Cumple ?
Es concordante el proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital	Si

Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos	Si
Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar	Si
Se valoraron los aportes de la ciudadanía en la formulación del proyecto	Si
Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"	Si

Sustentación del concepto de viabilidad

Del análisis de los documentos de formulación e información registrada, se concluye que existe consistencia, claridad y cumplimiento respecto a los criterios.

Observación

Ninguna

Responsable del concepto de viabilidad entidad

Nombre	CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL	**Cargo**	JEFE OFICINA
Teléfono	3813000 EX.1606	**Correo**	cpena@secretariajuridica.gov.co
Área	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	**Fecha**	12/06/2024

16. ARCHIVOS QUE RESPALDAN LA VIABILIDAD DEL PROYECTO

#	Nombre	Realizado Por

MEMORANDO	
Código Depend.:	**2311000**
Para:	**ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL**
De:	**DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA**
Asunto:	**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL - DDGJ**

Referenciado(s)	3-2025-12425

Esta Dirección recibió de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÒN JUDICIAL, solicitud para la expedición de certificación de *"SOLICITUD INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL"* en la planta de la Secretaría Jurídica Distrital, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil señalado a continuación:

OBJETO CONTRACTUAL	**PERFIL & EXPERIENCIA**
"Prestación de servicios como perito experto para presentar un dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de la Demandante, en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA) (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra Nº. 02-BS-008-2020."	*"Persona jurídica que acredite al menos cinco (5) años de experiencia profesional en representación judicial y/o asesoría en temas de responsabilidad contractual y extracontractual."*

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal k) del numeral 4. del artículo 2. de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1. del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y lo establecido en el Decreto 323 de 2016 expedida por la Secretaria Jurídica Distrital, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal contenido en la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019, modificada por las Resoluciones: No. 039 del 4 de abril de 2019, No. 085 del 14 de agosto de 2020 y No. 074 del 21 de febrero de 2023, de la Secretaría Jurídica Distrital, encontrando que, de acuerdo con la petición realizada por la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, se advierte que no existe personal con el perfil solicitado, para el cumplimiento de dicho objeto.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

No existe personal en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Atentamente,



MARIA FERNANDA QUIJANO VASQUEZ

c.c.e.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 1

Proyectó: MARÍA GABRIELA TREJO CHAVES-DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Revisó: SAMUEL ARTURO HERNANDEZ MURCIA-DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA |
Aprobó: MARIA FERNANDA QUIJANO VASQUEZ-DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

0136 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

UNIDAD EJECUTORA 01

MARIA FERNANDA QUIJANO VASQUEZ

Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA QUIJANO VASQUEZ
Fecha: 2025.12.11 21:21:38 -05'00'

MARIA FERNANDA QUIJANO VASQUEZ

DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 391

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200802821 20	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	142.800.000
			Total	**142.800.000**

Objeto:

Prestación de servicios como perito experto para presentar un dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de la Demandante, en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA) (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra Nº. 02-BS-008-2020

Se expide a solicitud de ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA Cargo DIRECTOR DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, mediante oficio número 3-2025-12434 de DICIEMBRE 11 DE 2025.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 11 DE 2025

Documento firmado por: MARIA FERNANDA QUIJANO VASQUEZ / Cargo: DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Aprobó: MFQUIJANOV 11.12.2025

Elaboró: NETORRESM 11.12.2025

Impresión:11.12.2025-21:19:25 MFQUIJANOV 0000794225 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

DATOS GENERALES			
ÁREA(S) DE ORIGEN QUE ELABORA(N) LOS ESTUDIOS PREVIOS:	Dirección Distrital de Gestión Judicial	**FECHA DE ELABORACIÓN:**	12/12/2025

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1. (Estudios y documentos previos) y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021 se realiza el presente estudio previo para adelantar la contratación directa de que trata el presente documento, cuyo objeto consiste en la *"Prestación de servicios como perito experto para presentar un dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de la Demandante, en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA) (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra Nº. 02-BS-008-2020".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 323 del 2 de agosto de 2016, "*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones"* modificado por el Decreto Distrital 798 del 20 de diciembre de 2019, a la Secretaría Jurídica Distrital le corresponde como ente rector de todos los asuntos jurídicos del Distrito *"formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria Distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro".*

De igual forma el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 8º del Decreto 798 de 2019, establece dentro de las funciones de la Dirección Distrital de Gestión Judicial las siguientes:

2. *Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sector Central de la Administración Distrital, en aquellos asuntos que determine el/la Alcalde/sa Mayor.*

5. *Unificar y orientar los criterios de representación judicial y extrajudicial de la Administración Distrital.*

7. *Establecer los criterios y medidas administrativas para el cumplimiento y ejecución de las sentencias judiciales.*

Adicionalmente, el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* establece en el artículo 210, que la Secretaría Jurídica Distrital como ente rector y cabeza del sector jurídico de Bogotá puede disponer del ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local para dirigir la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Distrito Capital, para lo cual podrá asumir directamente la representación judicial en los casos que así lo considere.

Que en virtud del precitado Acuerdo se incorpora el proyecto de inversión 8187 denominado "*Fortalecimiento del Modelo de Gestión Jurídica y Prevención Del Daño Antijurídico en el D.C.",* el cual incorpora 2 metas cuatrienales a cargo de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, dentro de la cuales se encuentra la de *"Generar cuatro (4) estrategias para el fortalecimiento jurídico del Distrito Capital para la prevención del daño antijurídico, la participación eficiente en los procesos judiciales y extrajudiciales y la gestión del conocimiento".*

Sin perjuicio de lo anterior es importante aclarar que parte de los recursos que respaldan la ejecución del presente contrato no corresponden al proyecto de inversión de la DGJ, en tanto que los mismos provienen del traslado presupuestal efectuado por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, con cargo al Fondo de Compensación Distrital y los cuales fueron apropiados a los gastos de funcionamiento de la SJD. Lo anterior dada la necesidad de cumplir con las funciones a cargo de la Dirección, en especial, al poder preferente en la modalidad de representación directa para en el marco del trámite arbitral 143006, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Nº 463 de 2024 y el Acuerdo Distrital 368 de 2016.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que una de las competencias funcionales de la Secretaría Jurídica Distrital, en materia de defensa judicial, es la de asumir directamente la representación judicial en los casos que así lo considere por tratarse de temas de alto impacto político y social, en virtud del ejercicio de poder preferente regulado en el Decreto 479 de 2024[1]; la necesidad específica para la presente contratación surge en virtud de la asunción del poder preferente por parte del Secretario Jurídico Distrital a través de Resolución Nº 463 de 2024 del 03 de octubre de 2024[2], en el marco de los siguientes antecedentes:

- El 21 de diciembre de 2018 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1201 entre la Secretaría Distrital de Salud, el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Empresa de Renovación Urbana (ERU – Hoy RENOBO) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., esta última encargada de la gestión de la licitación, adjudicación, celebración y ejecución de los contratos derivados de dicho convenio.
- El convenio tenía como objeto "*aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del Proyecto de Reposición*

[1] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica".*

[2] "*Por medio de la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos arbitrales que cursan entre la Sociedad Anónima de Obras y Servicios "COPASA" (Reino de España) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente del Distrito Capital".*

y Dotación de la nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios (...)".

- En virtud de dicho convenio, se adelantó el proceso de selección y celebración del Contrato de Obra No. 02-BS-008-2020 entre la Subred Centro Oriente y la Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA, Sucursal Colombia, el cual fue suscrito el 14 de febrero de 2020, con el objeto de*: "Contrato de Obra para el diseño, construcción, dotación, puesta en marcha y operación de la nueva UHMES Santa Clara y CAPS Conjunto Hospitalario San Juan de Dios".*

- Dentro del Complejo Hospitalario San Juan de Dios se encuentra el "Edificio Central", que es una construcción implantada en los años 50 del siglo pasado que fue evaluada por el Comité de Patrimonio del Ministerio de Cultura que determinó que el bien no tenía condiciones arquitectónicas excepcionales en el Plan Especial de Manejo y Protección adoptado por la Resolución 0995 de 2016 y modificado por la Resolución 4033 de 2018 del Ministerio de Cultura.

- A efectos de poder demoler el Edificio Central, en virtud de lo dispuesto en el Plan Especial de Manejo y Protección en referencia, se requiere de una autorización del Ministerio de Cultura al tratarse de un inmueble patrimonio cultural de la Nación. COPASA radicó tres (3) veces las condiciones específicas de demolición (30 de abril de 2021, 30 de julio de 2021 y 27 de diciembre de 2022), pero estas fueron devueltas por el Ministerio de Cultura debido a que, en su criterio, no se aseguraba la conservación de los edificios circundantes con valor patrimonial, arquitectónico y cultural.

- El 31 de mayo de 2023, COPASA presentó ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicitud de convocatoria de arbitraje internacional; la controversia que sustenta la reclamación se fundamenta en el incumplimiento del Contrato de Obra No. 02-BS- 008-2020 por parte de la Subred Centro Oriente porque el contrato por licitar y adjudicar correspondía a un proyecto inviable, entre otras cosas porque el Ministerio de Cultura encontró y determinó que el proyecto estructurado por la Subred "no podía ejecutarse".

- El 12 de enero de 2024, la Subred Centro Oriente inició arbitraje nacional contra COPASA, cuestionando que exista competencia para iniciar el arbitraje internacional. Con esto, las pretensiones de la Subred ascendían a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($36.757.828.365,74) por concepto de cláusula penal.

- Mediante resolución 2024420000003568-6 del 7 de mayo de 2024 la Superintendencia Nacional de Salud decretó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa de la Subred Centro Oriente (sin fines de liquidación). En consecuencia, nombró a un agente interventor para que ejerza como su representante legal y disolvió la Junta Directiva de la entidad.

- El 31 de mayo de 2024, COPASA presentó una solicitud de arbitramento internacional contra la Subred Centro Oriente fundada en que el proyecto sería inviable dado que el Ministerio de Cultura no ha habilitado el desarrollo de este.

- COPASA estimó sus pretensiones en SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP $70.000.000.000), discriminados de la siguiente forma: TREINTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP$30.000.000.000), por todos los costos incurridos y no pagados por la Subred en el marco de la ejecución del Proyecto y CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP$40.000.000.000), por la utilidad, ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por parte de COPASA, reservándose el derecho de ajustar dichas pretensiones al momento de la presentación de la demanda.

- El 21 de agosto del 2024 la Alcaldía Mayor de Bogotá conoció por medios de comunicación, la Resolución 646 de 2024 expedida por el agente interventor designado por la Superintendencia de Salud, que en su artículo primero dar por terminado de manera unilateral el contrato 02-BS-008-2020 entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y la sociedad anónima de obras y servicios COPASA, sucursal Colombia.

- Dicha resolución se fundamentó en que el contrato *"(...) no ha cumplido ni cumplirá con los fines estatales para lo cual fue adjudicado volviéndose en innecesario [Sic] o NO necesario para la entidad (...)".*

- Mediante Radicado SISSCO-2024-CS-015923 del 9 de septiembre de 2024, el agente interventor solicitó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso del poder preferente en razón al *"impacto económico del daño antijurídico y la cuantificación del pasivo contingente para la Subred representado en las acciones arbitrales y judiciales en curso a que hemos hecho referencia y que justificó la terminación del Contrato de Obra No. 02-008-2020 mediante la Resolución 646 del 16 de agosto de 2024, oscilan entre los setenta mil millones de pesos de acuerdo con la solicitud de arbitraje internacional y en algunos medios de comunicación ya hablan de veintitrés millones de euros a título de indemnización a COPASA*".

- El Secretario Jurídico Distrital en uso de las facultades legales reguladas en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 368 de 2016 expidió la Resolución Nº 463 de 2024 del 03 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos arbitrales que cursan entre la Sociedad Anónima de Obras y Servicios "COPASA" (Reino de España) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente del Distrito Capital". El ejercicio de poder preferente se tomó en la modalidad de representación directa.

- Mediante orden procesal Nº 8 del 11 de febrero de 2025 el Tribunal de Arbitramiento adoptó el calendario procesal, luego de la aceptación de la solicitud de consolidación de los trámites arbitrales efectuada por las partes, con el fin de llevar la controversia mediante el radicado Nº 143306; esto es el Tribunal de Arbitramento Internacional.

- De acuerdo con lo anterior, COPASA presentó solicitud de demanda el pasado 28 de marzo de 2025, estimando sus pretensiones en CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($102.441.093.336**)**.

- La Secretaría Jurídica Distrital, a través de la firma que apodera de forma conjunta el Arbitraje Internacional (CURTIS, MALLET-PREVOST, COLT & MOSLE LLP)[3], presentó demanda de reconvención y la contestación de la demanda el pasado 20 de junio de 2025, etapa dentro de la cual acompañó dichos documentos de un dictamen legal elaborado por la firma Solarte Asesores Jurídicos SAS[4].

- El 10 de octubre de 2025 se surtió la etapa de exhibición de documentos simultáneas. En esta etapa procesal cada parte solicita formalmente que la contraparte (o terceros) aporte documentos que considera relevantes y materiales para el caso.

- De conformidad con el calendario procesal, el 13 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la presentación del escrito de réplica por parte de la Demandante, respecto de la de demanda de reconvención presentada por la Demandada el pasado 20 de junio de 2025.

 De esta manera y con el fin de continuar con una defensa técnica y material de la Subred Centro Oriente, la SJD ha suscrito algunos contratos[5] para llevar a cabo la representación del Caso, así como de los dictámenes periciales que resultan imprescindibles a efectos de generar una defensa sólida y solvente de los intereses del Distrito; uno de los contratos suscritos por parte de la SJD fue con la firma “Solarte Asesores Jurídicos SAS”.

[3] Contrato 149-2025: *“Prestación de servicios profesionales especializados para el acompañamiento jurídico integral y la representación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE en cada una de las etapas a desarrollar en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS “COPASA” (REINO DE ESPAÑA) ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en el marco del contrato de obra No. 02-BS-008-2020, de acuerdo con la estrategia jurídica correspondiente”*

[4] Contrato 155-2025: *“Prestación de servicios como perito experto para presentar los dictámenes periciales legales en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios “COPASA” (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra No. 02-BS-008-2020”.*

[5] *Adicional a los contrato referidos en las notas al pie 3 y 4, la SJD ha suscritos* los siguientes contratos en el marco del Tribunal de Arbitramento*: Contrato Nº 154-2025: “Prestación de servicios como peritos expertos para presentar el dictamen pericial técnico en infraestructura en bienes de interés cultural y, contradecir el dictamen pericial técnico presentado por la contraparte en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS “COPASA” (REINO DE ESPAÑA) ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, con ocasión del contrato de obra No. 02-BS-008-2020”; contrato Nº 153-2025: Prestación de servicios como peritos expertos para presentar el dictamen pericial financiero y contable y, contradecir el dictamen pericial financiero y contable aportado por la contraparte en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS “COPASA” (REINO DE ESPAÑA) ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, con ocasión del contrato de obra No. 02-BS-008-2020.*

El alcance de este último contrato tuvo como finalidad la elaboración de un dictamen pericial legal con las formalidades previstas por el reglamento de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se analizaron las diferentes categorías jurídicas asociadas a la responsabilidad civil contractual y extracontractual y al modelo de reparación de daños y perjuicios que existe en Colombia. Este dictamen fue aportado el pasado 20 de junio de 2025 con el memorial de contestación de la demanda y demanda de reconvención. Particularmente el contenido del dictamen abordó los siguientes puntos:

- El deber de planeación en la actividad contractual de las entidades estatales, su contenido y finalidad, así como su naturaleza jurídica, particularmente en lo que se refiere y si se trata de un deber que puede ser calificado como de medio (o de simple diligencia) o si, por el contrario, es un deber de resultado.
- El régimen jurídico de la indemnización de perjuicios por incumplimiento contractual y sus requisitos, con referencia particular al daño patrimonial, sus principales clasificaciones (daño emergente y lucro cesante; y daño a un interés contractual positivo o un interés contractual negativo), los requisitos y los criterios para su reparación.

1.1. **De la necesidad específica en función del nuevo dictamen legal, en la segunda ronda de escritos**.

De conformidad con el calendario procesal se tiene previsto para el próximo 07 de enero de 2026, la presentación por parte de la demandada del memorial de dúplica a la réplica de la demandante. La función de dicho memorial es responder y refutar los argumentos y evidencia que la parte demandante introdujo en su memorial de réplica a la contestación de la demanda y demanda de reconvención.

De acuerdo al calendario procesal en el marco del presente tribunal de arbitramento internacional, la réplica de la demandante al memorial de contestación de demanda y a la demanda de reconvención es una etapa procesal escrita dentro del intercambio de memoriales (pleadings). Su función es permitir que la parte demandante responda y se pronuncie específicamente sobre los argumentos y defensas planteados por la parte demandada, así como sobre cualquier reconvención presentada.

De esta manera y teniendo en consideración que el memorial de réplica presentado por la demandante el 13 de noviembre de 2025 estuvo acompañado de un dictamen pericial legal en respuesta al presentado por la demandada con el memorial de contestación de demanda y demanda de reconvención el pasado 20 de junio, surge la necesidad de dar respuesta a dicho documento a través de un nuevo dictamen pericial legal.

Es importante aclarar que de acuerdo a las etapas procesales que rigen el trámite del Tribunal de Arbitramento referido, particularmente frente a la presentación del memorial de réplica a la contestación de la demanda y demanda de reconvención, se conoce que el mismo fue acompañado del dictamen pericial legal por parte de la demandante en su memorial, solo hasta el 13 de noviembre de 2025, siendo imprevisible este hecho respecto de las etapas procesales anteriores.

Para ello será imprescindible, entre otros, la revisión de los siguientes documentos: i) el memorial de demanda; ii) el memorial de contestación y demanda de reconvención; iii) el memorial de réplica de las demandantes y contestación a la reconvención; iv) la minuta del contrato de obra objeto de disputa, a efectos de que los mismos sean interpretados bajo los parámetros del derecho colombiano.

El análisis conjunto de los memoriales referidos y del contrato le permitirá al perito en su informe identificar con claridad el objeto específico de la controversia, las pretensiones, los hechos relevantes y las excepciones propuestas, evitar apreciaciones desvinculadas del problema jurídico, garantizando que el dictamen sea pertinente y responda a los puntos relevantes del caso; finalmente le permitirá enmarcar adecuadamente sus conclusiones dentro de los límites fácticos y jurídicos fijados por las partes en el proceso.

En cuanto a la relevancia de dar respuesta a los nuevos argumentos presentados por la demandante en su memorial de réplica, particularmente a los contenidos en el dictamen pericial legal aportado en el mismo, es necesario que el perito legal revise integralmente la documentación mencionada en precedencia y producto de la misma se presente un informe nuevo en el que el perito legal incluya el análisis de las posiciones contrapuestas, aspectos en disputa y aquellos hechos aceptados o no controvertidos, e identifique puntos jurídicos para dar respuesta de manera precisa a las inconformidades planteadas por la demandante, evitando omisiones o controvierta las posiciones expuestas con toda la documentación adjunta a la réplica que se enlace con los documentos y peritajes inicialmente rendidos.

Así las cosas, el volumen de documentación objeto de revisión incrementa exponencialmente la complejidad técnica y jurídica del análisis que deberá ejecutar el contratista; dicho universo de documentos supone contar con herramientas de revisión especializada, categorización y reconstrucción cronológica respecto de los mismos.

Ahora bien, debe advertirse que la complejidad que se señala no es solo cuantitativa, sino cualitativa; no se trata únicamente del número de documentos, sino del tipo de información que contienen, al encontrarnos ante archivos con contenidos jurídicos densos que requieren una interpretación especializada. Esta diversidad documental genera dificultades que exigen un proceso metodológico que solo un perito legal puede realizar.

De esta manera, se requiere contar con los servicios de una firma experta en representación judicial y/o asesoría en temas de responsabilidad contractual y extracontractual con el fin de continuar con la estrategia de defensa planteada por la SJD en el marco del referido trámite arbitral.

Concretamente el alcance de este contrato versará sobre los siguientes puntos:

- Revisar el memorial de demanda, el memorial de contestación y demanda de reconvención, el memorial de réplica de las demandantes y contestación a la reconvención, la minuta del contrato de obra objeto de disputa, y su interpretación bajo el derecho colombiano.

- Dar respuesta a los nuevos argumentos y pruebas presentadas por COPASA en su escrito de réplica y contestación de reconvención, y al peritaje legal presentado por la demandante con su escrito el pasado 13 de noviembre de 2025.

El anterior insumo se requiere para acompañar el escrito de dúplica a la réplica de COPASA, prevista para el 07 de enero de 2026[6], de acuerdo al calendario procesal.

La importancia de este dictamen legal radica en dos puntos clave:

- **Análisis del caso:** Su contenido es eminentemente jurídico y considera tanto los argumentos del memorial de demanda, el memorial de contestación y demanda de reconvención, el memorial de réplica de la demandante y contestación a la reconvención, la minuta del contrato de obra objeto de disputa, así como los presentados en el memorial de réplica a la demanda de reconvención presentada el 13 de noviembre de 2025.
- **Relevancia en arbitraje internacional**: A diferencia del arbitraje nacional, en el ámbito internacional, un dictamen pericial legal es pertinente y necesario, toda vez que debe probar las categorías jurídicas del derecho colombiano que respaldan la teoría del caso defendida en el trámite.

Así las cosas, por tratarse de un asunto de alto impacto para el Distrito, se hace necesario, proceder a la contratación de una persona jurídica con el siguiente perfil:

> *Persona jurídica que acredite al menos cinco (5) años de experiencia profesional en representación judicial y/o asesoría en temas de responsabilidad contractual y extracontractual.*
>
> **Nota:** La persona jurídica pondrá a disposición para la ejecución del contrato abogados vinculados a la firma, quienes deberán acreditar haber participado como peritos o expertos legales en por lo menos dos (2) casos en el marco de controversias de tribunales de arbitramento internacional.

Con la presente contratación, se busca fundamentar adecuadamente la contradicción de los argumentos legales presentados por COPASA en el marco del referido arbitraje y el ejercicio legítimo del Distrito para la protección de sus intereses.

Es así, que la presente contratación está encaminada a la realización de un dictamen pericial legal que también es una medida de mitigación de riesgos jurídicos para la entidad. Un adecuado acompañamiento legal en esta instancia procesal reduce los riesgos de eventuales condenas o sobrecostos derivados de una defensa deficiente, lo que generaría un impacto fiscal adverso para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

[6] Si bien el documento debe entregarse ante la Cámara de Comercio con fecha posterior al cierre de la vigencia. El documento y producto se entregará al supervisor en la presente vigencia garantizando el cumplimiento del principio de anualidad y planeación.

En este sentido, la inversión en la prestación de servicios como perito experto para presentar el dictamen pericial legal se justifica como una medida de protección del patrimonio público, de optimización del costo-beneficio en la gestión de litigios de alta complejidad y de debida diligencia por parte de la SJD al ejercer el control preferente en forma directa para el presente caso.

Para esta dirección, resulta justificado, acertado y coherente considerar como contratista a la firma "Solarte Asesores Jurídicos SAS", toda vez que fue la encargada de elaborar el dictamen legal de la reconvención, por lo que tiene pleno conocimiento del caso y de la estrategia de litigio. Celebrar el presente contrato con la firma "Solarte Asesores Jurídicos SAS" permitirá dar continuidad al proceso de manera eficiente en cuanto al tiempo de acción, precisamente por la curva de aprendizaje ya realizada, pero sin duda por el conocimiento altamente calificado, el cual ya fue evidenciado en actuaciones pasadas, con lo cual se permitió la presentación de argumentos jurídicos suficientes y apropiados para estructurar la defensa del Distrito en este proceso de tan alto impacto. La contratación en cita, permite garantizar seguridad jurídica en la defensa que asume nuestra entidad y que busca en todo caso la protección del patrimonio público tal como anteriormente se sustentó.

De esta manera se requiere contar con los servicios de una firma experta en temas *representación judicial y/o asesoría en temas de responsabilidad contractual y extracontractual*, con el fin de continuar con la estrategia de defensa planteada por la SJD en el marco del referido trámite arbitral. En el mismo sentido, el (los) socio (s) de la firma deberán acreditar haber participado como peritos o expertos legales en por lo menos dos (2) caso en el marco de controversias de tribunales de arbitramento internacional.

En lo que respecta al financiamiento de la necesidad a atender, es importante precisar que el presupuesto anual de rentas y gastos es la herramienta de planificación financiera a través de la cual se materializan las metas y objetivos planteados por la SJD, en este orden de ideas su ejecución se efectúa en el marco de las disposiciones contenidas en el Estatuto Presupuestal de la entidad.

No obstante, el presupuesto de la presente contratación estará respaldado en virtud de la facultad que otorgó a la SJD el parágrafo primero de la Resolución Nº 463 de 2024 del 03 de octubre de 2024[7] y los instrumentos normativos que regulan el ejercicio del poder preferente; sobre el particular es necesario tener en cuenta el mandato legal establecido en el artículo 127 del Decreto 479 de 2024[8] que establece:

> ***"Artículo 127. Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital.*** *La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el Artículo 45 numeral 5 del presente decreto, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el*

[7] "*Por medio de la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos arbitrales que cursan entre la Sociedad Anónima de Obras y Servicios "COPASA" (Reino de España) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente del Distrito Capital".*

[8] "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica".*

objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

***Parágrafo 1.** Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 3 del Artículo 124 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.*

***Parágrafo 2.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 210 del Acuerdo Distrital 927 de 2020(sic), la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.*

***Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial**.* (Subraya y negrilla propia).
(…)".

Así las cosas, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Nº 151 del 21 de abril de 2025[9], el cual indicó que *"(…) ante la imposibilidad presupuestal de las entidades inicialmente responsables, se requiere que la Secretaría Jurídica Distrital acceda a los recursos del Fondo de Compensación Distrital, rubro presupuestal dispuesto en la Dirección Distrital de Presupuesto - Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de garantizar la adecuada defensa de los intereses del Distrito en el proceso arbitral mencionado*"; de esta manera dispuso en su parte resolutiva lo siguiente:

"Artículo 1.- Contracredítese en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito Capital para la vigencia Fiscal 2025, la suma de dos mil seiscientos setenta dos millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos M/Cte. ($2.672.872.637) (…)".

Frente a lo anterior es necesario aclarar, que del presupuesto contracreditado **($2.672.872.637)**, para atender la defensa judicial de este trámite arbitral, quedó un remanente de **$44.592.637**, luego de haberse suscritos los siguientes contratos de representación y elaboración de dictámenes periciales (Contratos 149, 153, 154 y 155 de 2025). En razón de lo anterior y con el fin de complementar el

[9] "Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos de inversiones de Bogotá. Distrito Capital para la vigencia fiscal 2025 con cargo al fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de la Secretaría Jurídica Distrital".

presupuesto del presente contrato, se adelantó un trámite de traslado presupuestal de recursos de funcionamiento al proyecto de inversión de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, a través de la Resolución Nº 432 del 13 de noviembre de 2025 a efectos de garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para el presente contrato.

Así mismo, dando cumplimiento de los propósitos y las funciones asignadas a la Secretaría Jurídica Distrital, se requiere contratar los servicios previstos en el plan anual de adquisiciones, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

1.1 Falta de capacidad del equipo de trabajo interno para la atención de la controversia presentada por COPASA y, en consecuencia, la necesidad de tener el apoyo de un tercero.

Toda vez que la presente contratación se realiza en atención a la especialidad de un experto legal independiente para la presentación del informe de carácter especializado, se manifiesta que el equipo interno de trabajo de la SJD, no puede suplir internamente la presente necesidad contractual. En ese sentido el experto del presente arbitraje debe ser una persona independiente que presenta informes legales con experticia a en el marco del Tribunal Internacional que se adelanta

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante memorando No. 3-2025-12466 del 11 de diciembre de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Corporativa, deja constancia que “No existe personal de planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, que pueda desarrollar la actividad”, la Secretaría Jurídica Distrital requiere contratar una persona jurídica, que preste a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios de peritaje para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

1.2. En conclusión

Por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario contratar a un perito experto para presentar el dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de COPASA, a efectos de fortalecer la defensa del Distrito de Bogotá D.C, en la controversia internacional.

La necesidad de contratación se fundamenta en los argumentos anteriormente mencionados, aunado a la necesidad imperativa de fortalecer la posición del Distrito frente a potenciales reclamantes en el futuro (efecto disuasorio). En efecto, una defensa oportuna y experta de los intereses del Distrito transmite a la comunidad internacional un mensaje de credibilidad de que se asume con seriedad la atención de las controversias en el marco de los Tribunales Internacionales.

La importancia de contar con este dictamen legal radica en que el contenido del mismo es eminentemente jurídico considerando los argumentos presentados por la Demandante en su escrito de réplica a través del dictamen legal aportado el 13 de noviembre de 2025, en respuesta al memorial de contestación de demanda y demanda de reconvención presentada por la demandada el pasado 20 de junio de 2025.

Como quiera que sea, el deber de la SJD es atender la representación de los intereses del Distrito en el presente trámite, así como de garantizar la continuidad de la estrategia de defensa en las fases del proceso arbitral a que hubiere lugar, se hace necesario contratar a la firma SOLARTE ASESORES JURÍDICOS S.A.S., experta en aspectos legales, para que funja como uno de los expertos en el arbitraje en comento, conforme el análisis de idoneidad expuesto más abajo. El análisis de idoneidad del contratista se encuentra reflejado en el numeral 5 del presente documento.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, en la línea que se detalla a continuación:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionad
80111600	DDGJ-F-006: Prestación de servicios como perito experto para presentar un dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de la Demandan (...)	Diciembre	Diciembre	25 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	142.800.000 COP	142.800.000 COP	No	NA	Direccion de Gestion Corporativa	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO

Prestación de servicios como perito experto para presentar un dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de la Demandante, en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA) (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra Nº. 02-BS-008-2020.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO

Para el desarrollo del objeto, se deberá presentar el dictamen pericial en la segunda ronda del calendario procesal, esto es, al momento de la presentación del escrito de dúplica a la réplica a la demanda de reconvención. El contenido del mismo abarca los siguientes temas:

- Revisar el memorial de demanda, el memorial de contestación y demanda de reconvención, el memorial de réplica de las demandantes y contestación a la reconvención, la minuta del contrato de obra objeto de disputa, y su interpretación bajo el derecho colombiano.

- Dar respuesta a los nuevos argumentos y pruebas presentadas por COPASA en su escrito de réplica y contestación de reconvención, y al peritaje legal presentado por la demandante con su escrito del 13 de noviembre de 2025.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80121704	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	12 Servicios legales	17 Servicios de responsabilidad civil	04 Servicios legales sobre contratos

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta 31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL/A CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de la SJD, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Contratación Directa definida en el Artículo 82 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se adiciona un literal k) al numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007;

> Artículo 82. Adiciónese un literal k) al numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales". (Subraya y negrilla propia).

En armonía con lo anterior, Artículo 222 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, modificado por el Artículo 57 de la Ley 2080 de 2021, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 222. Reglas especiales para las entidades públicas.

Para aportar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, se faculta a las entidades públicas para que mediante contratación directa seleccionen los expertos que atenderán la prueba pericial requerida en un proceso judicial. Esta pericia también podrá ser contratada durante las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005.

Con el mismo fin se podrán contratar asesorías legales". (Subraya propia).

3.1 Justificación de la modalidad de selección

Como se pasa a explicar, el contrato a celebrar corresponde a un contrato estatal enmarcado dentro de la causal de contratación directa referente a la selección de peritos expertos legales para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales, bajo el entendido que se tratan de servicios diferentes a los definidos dentro de la generalidad del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En efecto, la Secretaría Jurídica celebrará un contrato de prestación de servicios con peritos expertos por encontrar la elaboración del dictamen pericial legal requerido en el tribunal de arbitramento internacional, un tema de alta complejidad y que requiere de unos conocimientos altamente especializados.

Lo anterior cobra especial relevancia, en el entendido que, a diferencia del arbitraje nacional, en el arbitraje internacional el Dictamen Pericial Legal, es pertinente de para efectos de cara a probar las categorías jurídicas aplicables en el derecho colombiano y que respaldan la teoría del caso que se defiende en el marco del trámite arbitral.

Sobre la causal de contratación directa aplicable en el presente caso es importante tener en cuenta el desarrollo que sobre el particular ha hecho Colombia Compra Eficiente; lo anterior según el siguiente detalle:

> "*Ahora bien, la causal adicionada circunscribe el objeto del contrato para el cual fue autorizada, toda vez que señala que dicha causal podrá utilizarse cuando las entidades estatales tengan la necesidad de acudir a peritos expertos o asesores técnicos con la finalidad de presentar o contradecir un peritaje, que es una prueba técnica destinada a acreditar o comprobar hechos alegados por las partes o terceros en un proceso judicial. Es así como la causal de contratación directa creada en el citado artículo 82 es consecuencia de la reforma de las normas procesales que gobiernan el decreto y la práctica de la prueba pericial en el proceso contencioso administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011 –CPACA–, reforma realizada en artículos precedentes de la misma ley*"[10]. (Subraya propia).

Por otra parte, los presupuestos para que opere la aplicación de dicha causal se resumen en dos supuestos:

> *"(…)*

[10] Colombia Compra Eficiente, Concepto C-578-2024.

i) es una causal de contratación que solo puede ser utilizada por la entidad estatal en el marco de un proceso judicial, o cuando sea la entidad la que vaya a promover el inicio del proceso, pues la necesidad que justifica la contratación de un perito o un asesor técnico es la de hacer valer una prueba técnica, como lo es el dictamen pericial, para acreditar o soportar los hechos que servirán a la defensa de los intereses de la entidad estatal involucrados en una controversia judicial. En este sentido, el contrato se celebraría con la finalidad de presentar o contradecir el dictamen pericial en un proceso judicial.

ii) La contratación recaerá sobre los servicios de un experto, llámese perito o asesor técnico, persona que debe ser contratada con especial eficiencia y celeridad, de ahí que el legislador haya autorizado acudir a la contratación directa, toda vez que, éste deberá cumplir con el objeto del contrato, que se traduce en la realización de un peritaje o de una asesoría técnica, de manera idónea según su experiencia y experticia, dentro de las oportunidades probatorias correspondientes y respetando los términos procesales con los que cuentan las entidades estatales en el proceso judicial para ejercer válidamente los actos procesales del caso para aportar o contradecir pruebas, como lo son, por ejemplo, la presentación o la contestación de la demanda"[11].

De conformidad con lo anterior, la causal de contratación directa invocada encuentra sustento con total apego a los parámetros legales y reglamentarios que se han desarrollado sobre el particular y que permite, bajo los principios de planeación contractual, la celebración de un contrato estatal para que se presten los servicios de un experto para la elaboración de un dictamen legal en un proceso de litigio internacional como el que se ha señalado anteriormente.

De esta manera los presupuestos de aplicación de la causal en comento se cumplen para el presente trámite contractual, en razón de la necesidad de la SJD de presentar el dictamen pericial en la segunda ronda del calendario procesal, esto es, al momento de la presentación de la dúplica a la réplica de la demandante.

En este sentido, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por una persona jurídica con conocimientos en representación judicial y/o asesoría en temas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y/o derecho administrativo y/o contratación estatal y/o en el ejercicio de la defensa judicial del Estado de la función jurisdiccional en lo contencioso administrativo y/o métodos alternativos de solución de conflictos MASC, que principalmente, aborde los distintos asuntos jurídicos:

- Revisar el memorial de demanda, el memorial de contestación y demanda de reconvención, el memorial de réplica de las demandantes y contestación a la reconvención, la minuta del contrato de obra objeto de disputa, y su interpretación bajo el derecho colombiano.

[11] Ibidem.

- Dar respuesta a los nuevos argumentos y pruebas presentadas por COPASA en su escrito de réplica y contestación de reconvención, y al peritaje legal presentado por la demandante con su escrito del 13 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, la selección del contratista procede mediante la modalidad de contratación directa contemplada el literal k) referido de forma precedente que señala: “La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales”.

En conclusión, tenemos que el objeto de la presente contratación se enmarca en lo dispuesto en las disposiciones referidas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En atención a las disposiciones y consideraciones anteriores, la ley aplicable para la presente contratación a efectos de establecer la modalidad de contratación de selección será la ley colombiana.

4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000)** M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos tasas y contribuciones nacionales y distritales a que haya lugar.

Nota 1. El valor del contrato encuentra fundamento en el análisis del sector adelantado por la SJD explicado en dicho documento.

Nota 2. El valor del contrato corresponde a la oferta económica presentada por parte del contratista, mediante correo electrónico del 11 de diciembre de 2025, la cual se mantiene vigente.

Nota 3. El valor del contrato incluye todos los impuestos a que haya lugar.

Nota 4. El valor del contrato incluye todos los gastos administrativos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual

4.2. Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Para la definición del valor estimado del contrato de prestación de servicios con persona jurídica, se realizó en la plataforma SECOP II un análisis comparativo de diferentes Entidades Estatales con objeto similar, con el fin de poder comparar y promediar valores del mercado de profesionales en la elaboración de dictámenes legales, encontrando que el valor del presente contrato se estimó con base en el valor de los honorarios analizados, frente a la solicitud de cotización remitida.

Por lo anterior, conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigibles para la presente contratación, el valor a pagar es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($142.800.000,00) M/CTE**., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales o distritales a que haya lugar.

Con el objetivo de establecer un valor de honorarios cierto y acorde al mercado actual, se adelantó sondeo de mercado, para lo cual se consultaron diferentes Entidades Estatales en la plataforma SECOP II y así poder comparar y promediar valores del mercado de profesionales que presenten dictámenes periciales legales, con perfil similar al requerido por la Secretaría Jurídica Distrital, encontrando los siguientes contratos suscritos:

Contrato Nº 1:

Nombre Entidad	**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Proveedor Adjudicatario	JORGE ENRIQUE IBAÑEZ NAJAR
Valor del contrato	$ 200.000.000
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como experto legal durante la etapa de jurisdicción, en cada uno de los procedimientos Alberto Carrizosa Gelzis, Enrique Carrizosa Gelzis, Felipe Carrizosa Gelzis v. República de Colombia, Caso PCA No. 2018-56 y Astrida Benita Carrizosa v. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/18/5).
Duración	9,5 meses
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato 20%
Forma de pago	**Primer pago:** Un pago hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los Productos N° 1 y 2. **Segundo pago:** Un pago hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del Producto N° 3. **Tercer pago:** Un pago hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del Producto N° 4.
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1123714

Contrato Nº 2:

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

Nombre Entidad	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Proveedor Adjudicatario	FRANCO VICTORIA S.A.S.
Valor del contrato	$ 77.350.000
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales jurídicos especializados para el análisis de la legislación, jurisprudencia y doctrina del Ordenamiento Jurídico colombiano de cara al estudio de la documentación relacionada dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por la Sociedad Desarrollo Vial al Mar S.A.S y la Agencia Nacional de Infraestructura ante el CIRD, caso 01-20-001470 39, con el objeto de presentar y sustentar ante el Tribunal, un documento escrito que contenga el análisis, estudio desarrollado y las conclusiones a las que se llega como experto en relación a los problemas jurídicos planteados en el referido caso.
Duración	10,5 meses
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 20%
Forma de pago	**Primer pago:** La suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.880.000,00) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, previa aprobación por parte del supervisor de la experticia legal a remitir con el escrito de contestación respecto del asunto objeto de discusión, metodología y plan de trabajo abordado. **Segundo pago:** La suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.470.000,00) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, una vez se lleve a cabo la sustentación del Dictamen Legal ante el Tribunal
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2786050&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Contrato Nº 3:

Nombre Entidad	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Proveedor Adjudicatario	Yesid Reyes Alvarado
Valor del contrato	$100.000.000
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como experto legal, dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Ángel Samuel Seda y otros, específicamente para presentar un segundo informe sobre la aplicación de la figura de extinción de

Nombre Entidad	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
	dominio en Colombia en el caso concreto y asista a la audiencia de jurisdicción y fondo, en caso de ser necesario.
Duración	11,5 meses
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Calidad del servicio 20%
Forma de pago	1) Un pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), incluido iva y demás impuestos a que haya lugar, una vez presentado el producto 1, previo recibo a satisfacción del supervisor. 2) Un pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), incluido iva y demás impuestos a que haya lugar, una vez presentado el producto Nº 2, previo recibo a satisfacción del supervisor.
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2543245

Contrato Nº 4

Nombre Entidad	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Proveedor Adjudicatario	Yesid Reyes Alvarado
Valor del contrato	$80.000.000
Objeto del contrato	Prestación de servicios como experto legal en el caso iniciado contra Colombia por Canal Extensia SAU (Caso CIADI No. ARB/23/1).
Duración	8,4 meses
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Calidad del servicio 10%
Forma de pago	La Agencia pagará el monto total a entrega a satisfacción del Producto No. 1.
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8026632

Con el propósito de calcular de forma objetiva el valor representativo del mercado para los servicios requeridos por la Entidad, y conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se recurrió al análisis del gasto histórico de otras entidades. Esta práctica —que consiste en recopilar y sistematizar la información de contratos anteriores de bienes o servicios equivalentes— permite identificar tendencias de precios, variaciones y proyectar con mayor certeza la estimación presupuestal de los servicios requeridos por la entidad.

En ese sentido, la Guía establece en el ítem "*Como adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio"* del numeral 5.2.3, que es procedente verificar la variación de los precios históricos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, con el fin de examinar si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. De esta manera, apoyar el valor estimado del actual proceso en los precios registrados por otras entidades no sólo es admisible, sino que constituye una metodología recomendada para sustentar, de manera objetiva y alineada con las dinámicas reales del mercado, el presupuesto oficial de la contratación.

A continuación, se muestra el detalle de los contratos analizados para determinar el valor representativo del mercado:

Contrato	Nombre Entidad	URL Proceso	Objeto	Contratista	Fecha de suscripción del contrato	Valor del contrato	Valor indexado a 2025
1	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1123714	Prestar servicios profesionales a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como experto legal durante la etapa de jurisdicción, en cada uno de los procedimientos Alberto Carrizosa Gelzis, Enrique Carrizosa Gelzis, Felipe Carrizosa Gelzis v. República de Colombia, Caso PCA No. 2018-56 y Astrida Benita Carrizosa v. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/18/5).	JORGE ENRIQUE IBAÑEZ NAJAR	2020	$ 200.000.000	$ 279.131.232
2	ANI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2786050&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales jurídicos especializados para el análisis de la legislación, jurisprudencia y doctrina del Ordenamiento Jurídico colombiano de cara al estudio de la documentación relacionada dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por la Sociedad Desarrollo Vial al Mar S.A.S y la Agencia Nacional de Infraestructura ante el CIRD, caso 01-20-001470 39, con el objeto de presentar y sustentar ante el Tribunal, un documento escrito que contenga el análisis, estudio desarrollado y las conclusiones a las que se llega como experto en relación a los problemas jurídicos planteados en el referido caso.	FRANCO VICTORIA S.A.S	2022	$ 77.350.000	$ 100.590.309

Contrato	Nombre Entidad	URL Proceso	Objeto	Contratista	Fecha de suscripción del contrato	Valor del contrato	Valor indexado a 2025
3	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2543245	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como experto legal, dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Ángel Samuel Seda y otros, específicamente para presentar un segundo informe sobre la aplicación de la figura de extinción de dominio en Colombia en el caso concreto y asista a la audiencia de jurisdicción y fondo, en caso de ser necesario.	Yesid Reyes Alvarado	2022	$ 100.000.000	$ 130.045.648
4	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8026632	Prestación de servicios como experto legal en el caso iniciado contra Colombia por Canal Extensia SAU (Caso CIADI No. ARB/23/1).	Yesid Reyes Alvarado	2025	$ 80.000.000	$ 80.000.000
TOTAL PROMEDIO							**$ 147.441.797**

Nota: Los valores de contratos de vigencias anteriores al 2025, se indexaron con los indicadores de cierre de variación del IPC anual por vigencia utilizando los siguientes porcentajes año a año: 2020 (1,61%), 2021 (5,62%), 2022 (13,12%), 2023 (9,28%), 2024 (5,2%).

Como se puede observar, de los contratos comparados el promedio calculado se estableció a partir del valor pagado contra la presentación del dictamen pericial. Al efectuar el cálculo del promedio para honorarios de perfiles similares, arroja el comparativo un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($147.441.797)**[12], valor de referencia para el presente análisis de sector.

Y en tal sentido, se establece el presupuesto oficial por valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Así las cosas, se indica que el valor establecido para el trámite contractual que se adelanta, se encuentra por debajo de la media del mercado para la prestación de servicios similares.

Teniendo en cuenta que la necesidad de la Secretaría Jurídica para el presente contrato es por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000),**

[12] El promedio del resultado de los valores de contratos de vigencias anteriores al 2025, se indexaron con los indicadores de cierre de variación del IPC anual por vigencia.

incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y distritales a que haya lugar, el cual corresponde a la oferta presentada por SOLARTE ASESORES JURÍDICOS SAS, mediante correo electrónico del xxx de 2025.

4.3. El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	O212020200802821 20
FECHA DE EXPEDICIÓN	11 de diciembre de 2025
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000)**
N° DE CDP	391

4.4. ANÁLISIS Y FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

De conformidad con el estudio de Sector, se establecen diferentes modalidades y formas de pago, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las validaciones o entregan, motivo por el cual se plantea lo siguiente

En atención a ello, la entidad establece su esquema de pago:

UN ÚNICO PAGO por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; una vez se presente ante el supervisor del contrato y se reciba a satisfacción el dictamen pericial legal que hará parte del escrito de dúplica a la réplica de COPASA que contenga la siguiente información:

- Revisar el memorial de demanda, el memorial de contestación y demanda de reconvención, el memorial de réplica de las demandantes y contestación a la reconvención, la minuta del contrato de obra objeto de disputa, y su interpretación bajo el derecho colombiano.
- Dar respuesta a los nuevos argumentos y pruebas presentadas por COPASA en su escrito de réplica y contestación de reconvención, y al peritaje legal presentado por la demandante con su escrito el pasado 13 de noviembre de 2025.

Entregable: Dictamen pericial legal, que hará parte del escrito de dúplica a la réplica de COPASA y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Esta suma se causará con la entrega del documento definitivo, la cual no puede superar el 30 de diciembre de 2025.

Así las cosas, se deja claro que el valor total facturado por el Contratista en pesos colombianos no podrá ser mayor a **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000)** incluidos todos los gastos directos e indirectos, impuestos y demás retenciones a que haya lugar. No se pagará ningún gasto adicional a los contemplados en el monto total del contrato, por lo que se entiende que el mismo cubre todos los gastos que debe erogar y asumir el contratista

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del informe de supervisión, entregable respectivo y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección procede sólo en los casos señalados en el numeral 4, del artículo 2 Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, para satisfacer la necesidad objeto del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar la firma SOLARTE ASESORES JURÍDICOS S.A.S la cual acredita y reúne los siguientes requisitos:

IDONEIDAD:

Persona jurídica que acredite al menos cinco (5) años de experiencia profesional en representación judicial y/o asesoría en temas de responsabilidad contractual y extracontractual.

La firma SOLARTE ASESORES JURÍDICOS S.A.S., da cabal cumplimiento a los requisitos solicitados para experiencia en calidad de persona jurídica, ello se evidencia en la siguiente información:

- SOLARTE ASESORES JURÍDICOS SAS., desde el 2023 prestó sus servicios profesionales a la Acción Sociedad Fiduciaria en la representación judicial y asesoría jurídica en recursos extraordinarios de casación; dicha asesoría incluyó el acompañamiento y defensa judicial en los procesos enlistados a continuación, elaboración de conceptos jurídicos en materia de responsabilidad fiduciaria, así como la implementación de estrategias de conciliación prejudicial y judicial.

- SOLARTE ASESORES JURÍDICOS SAS, desde enero de 2015, ha asumido la representación judicial de Seguros Bolívar S.A, en procesos judiciales asociados a controversias de responsabilidad contractual y extracontractual.

Nota: De conformidad con la propuesta presentada el día xxxxxx SOLARTE ASESORES JURÍDICOS S.A.S., designa como ejecutor del contrato a su único accionista y Representante Legal, Arturo Solarte, quien acredita la siguiente experiencia específica para la ejecución del contrato a celebrar:

(i) Arbitraje comercial, actuando fundamentalmente Arturo Solarte en calidad de árbitro nacional e internacional y participando excepcionalmente como consultores de partes nacionales o extranjeras en arbitrajes internacionales.
(ii) La actividad de consultoría para efectos de la elaboración de conceptos en derecho civil, comercial, responsabilidad civil contractual y extracontractual y en contratación estatal requeridos por sociedades nacionales y extranjeras, así como por entidades estatales. En este campo, SOLARTE ASESORES JURÍDICOS S.A.S., a través de su único socio Arturo Solarte, ha participado como experto en derecho colombiano en distintos foros, ya sea en tribunales de arbitraje internacionales o ante jueces de otras jurisdicciones.
(iii) La representación de personas naturales y jurídicas en el trámite de recursos extraordinarios de casación ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ya sea para efectos de presentar las respectivas demandas de casación o para oponerse a las misma mediante las correspondientes replicas. La firma ha trabajo con distintos clientes nacionales e internacionales entre los cuales se pueden destacar Bancolombia, Seguros Bolívar, Constructora Bolívar, Capitalizadora Bolívar, Leasing Bancolombia, Bolsa Mercantil de Colombia, Central de Inversiones S.A. – CISA y Acción Sociedad Fiduciaria, entre las más relevantes.

Para todos los efectos, el perfil profesional del ejecutor directo del contrato, se relaciona a continuación:

ARTURO SOLARTE

Abogado de la Pontificia Universidad Javeriana, Especialista en Legislación Financiera de la Universidad de los Andes, y Doctor en Derecho de la Universidad de Salamanca.

Durante su trayectoria laboral se ha desempeñado como Magistrado de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia entre 2007 y 2013.

En la actualidad es abogado en ejercicio, Conjuez de la Sección Tercera del Consejo de Estado y árbitro de los Centros de Arbitraje y Conciliación de las Cámaras de Comercio de Bogotá, Cali y Medellín. Adicionalmente se ha desempeñado como docente de derecho civil en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana.

Dada su amplia trayectoria, y en particular, dada su experiencia como exmagistrado de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Solarte es una autoridad con la experiencia suficiente para transmitir al Tribunal Arbitral su amplio conocimiento en las categorías conceptuales asociadas al derecho de daños, responsabilidad contractual y principio de planeación.

Finalmente se acredita la experiencia del Doctor Solarte como perito legal en el marco de Tribunales de Arbitramento Internacional, tales como “Sociedad Sea Search Armada LLC contra el Estado Colombiano”, caso Nº 2023-37 (Galeón San José) [13], y Refinería de Cartagena S.A contra Chicago

[13] Contrato 152 de 2024, suscrito entre Arturo Solarte y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; objeto del contrato: “Elaborar

Bridge & Iron Company N.V (Reficar) Tramitado ante Corte Internacional de Arbitraje de Nueva York (CCI) Caso Nº 21747/RD/MK/PDP.

Con lo anterior quedan cumplidos los requisitos de experiencia en la materia objeto del dictamen pericial legal con total suficiencia, razón con la que se satisface la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa para peritos, en los términos anteriormente indicados y explicados.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL/A CONTRATISTA

6.1.1. Conocer y aceptar las condiciones del contrato.
6.1.2. Autorizar a la Secretaría Jurídica Distrital a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
6.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Secretaría Jurídica Distrital.
6.1.4. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la Secretaría Jurídica Distrital la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6.1.5. Participar y apoyar a la Secretaría Jurídica Distrital en todas las reuniones a las que ésta lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
6.1.6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
6.1.7. Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera, y publicarlos oportunamente en la plataforma correspondiente.
6.1.8. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago, si aplica.
6.1.9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, manejo en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Jurídica Distrital.
6.1.10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
6.1.11. Utilizar la imagen de la Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario

y presentar un informe de experto en derecho civil colombiano que acompañe el memorial de contestación que presentará el Estado colombiano en la controversia internacional de inversión iniciada por la sociedad Sea Search Armada LLC contra Colombia ante la Corte Permanente de Arbitraje (PCA Caso No. 2023-37)". https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6867969&isFromPublicArea=True&isModal=False

podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

6.1.12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

6.1.13. Conocer y dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría Jurídica Distrital.

6.1.14. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la Secretaría Jurídica Distrital, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad (PIGA, PIMS, entre otros).

6.1.15. Elaborar y allegar el informe final de actividades junto con el certificado de paz y salvo. Dichos documentos deberán ser remitidos a la Dirección de Gestión Corporativa una vez culmine el plazo de ejecución contractual y, a más tardar, antes del cierre administrativo del expediente electrónico en la plataforma SECOP II.

6.1.16. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 294 del Decreto Distrital 479 de 2024.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL/LA CONTRATISTA.

6.2.1. Elaborar un dictamen pericial legal para ser presentado en el escrito de dúplica a la réplica presentada por COPASA de acuerdo con el cronograma procesal y al alcance y forma de pago del presente contrato. El dictamen pericial deberá estar adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones jurídicas, que recojan la respuesta al memorial de réplica a la contestación de la demanda y demanda de reconvención.

6.2.2. Verificar la solidez conceptual de los conceptos legales y jurídicos presentados por COPASA ante el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos.

6.2.3. Coordinar con el apoderado de la Subred Centro Oriente, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo y revisión de los estudios que se requieran.

6.2.4. Establecer las metodologías que desde el punto de vista legal y jurisprudencial puedan desarrollarse en el peritaje para validar la posición jurídica de la SJD en el marco del proceso arbitral.

6.2.5. Asistir, participar y/o dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen pericial objeto de este contrato.

6.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

6.3.1. Suministrar la información que previamente requiera el/a contratista en relación con el objeto del contrato.

6.3.2. Designar un/a supervisor/a del contrato con el fin de que realice el seguimiento a la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del mismo.

6.3.3. Suscribir el acta de inicio del contrato y el acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

6.3.4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

6.3.5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y *"El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría, frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la *"MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES"*, adjunta al presente estudio previo.

8. GARANTÍAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

La solicitud de garantías de cumplimiento y de calidad del servicio adquiere especial relevancia tratándose de un **contrato de carácter cuantioso y de alta complejidad**. La magnitud económica y la complejidad técnica y jurídica del proceso arbitral exigen que la entidad estatal cuente con plenas garantías de que el contratista cumplirá con las obligaciones pactadas bajo los más altos estándares de calidad, rigor metodológico y oportunidad. Estas garantías no sólo amparan el adecuado desarrollo del contrato, sino que también protegen los intereses públicos frente a eventuales incumplimientos o deficiencias en el dictamen pericial, asegurando la transparencia, la responsabilidad y la eficacia en la defensa de los intereses del Distrito Capital.

9. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) Director Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. En todo caso el/la ordenador/a del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a, con copia a la Dirección de Gestión Corporativa, o la que haga sus veces.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista.

El/La supervisor/a está facultado/a para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al/a contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, será responsable de mantener informado/a al/a Ordenador/a del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión tomará como guía para el ejercicio de sus funciones, el Manual de Contratación de la Entidad, el Manual de Supervisión y el documento denominado *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos Suscritos por las Entidades Estatales"* G-EFSICE-02, (o el que haga sus veces), publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- (o el que haga sus veces).

NOTA: En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la 1952 de 2019 Ley 734 de 2002, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

10. ANÁLISIS DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-13" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

11. DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato, será la Secretaría Jurídica Distrital, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del/a contratista y la Secretaría Jurídica Distrital siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra.

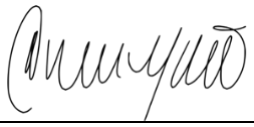
PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el/a contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos la Secretaría Jurídica Distrital actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

12. REGLAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL.

El/a contratista se obliga para con la Secretaría Jurídica Distrital, a que todas las actuaciones que se adelanten se basarán en todo momento en los principios de ética y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación. En consecuencia, informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno transnacional que conozca y se abstendrá de no ofrecer, pagar o solicitar, ningún tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, funcionarios, contratistas o directivos de la Entidad, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos nacionales y/o transnacionales según Ley 1778 de 2016 o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva generarán el incumplimiento de las obligaciones generales del contrato y la posibilidad de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios de carácter contractual, sin perjuicio de las denuncias que, de carácter penal, pueda realizar la Entidad en contra del/a contratista.

13. INTERVINIENTES

Servidor(es) que elabora(n) los estudios:	**Firma:**	
	Nombre:	Daniel Eduardo Rojas Poveda
	Cargo:	Abogado Contratista de la Dirección Distrital de Gestión Judicial
Servidor que revisó los estudios:	**Firma:**	
	Nombre:	Andrés Mauricio Ortiz Maya
	Cargo:	Director Distrital de Gestión Judicial
Directivo área de origen:	**Firma:**	
	Nombre:	Andrés Mauricio Ortiz Maya

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

	Cargo:	Director Distrital de Gestión Judicial

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como propósito proporcionar los elementos necesarios para analizar el entorno macro y microeconómico del país, identificando los principales componentes de la economía y su impacto en la dinámica productiva nacional. A través de este análisis, la entidad podrá evaluar el comportamiento de los bienes y servicios a adquirir, el sector al que pertenecen, los posibles proveedores y el valor estimado de la contratación. Esta información servirá como base económica para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la entidad.

Para desarrollar el presente análisis, se abordarán variables económicas como lo son el Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre otras variables macroeconómicas.

El proceso de compra conlleva la responsabilidad de identificar con precisión las necesidades y seleccionar proveedores adecuados para la adquisición de productos o servicios. Esta función, a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, se rige por los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Por ello, es fundamental que la entidad determine sus requerimientos, identifique a los proveedores potenciales y analice su dinámica dentro el mercado del producto o servicio a adquirir.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de julio de 2015, en el *Capítulo 1*, S*ección 1*, SUBSECCIÓN *6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES*; en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo y debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso."*

2. OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios como perito experto para presentar un dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de la Demandante, en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA) (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra Nº. 02-BS-008-2020.

3. ESTUDIOS DEL SECTOR

La Secretaría Jurídica Distrital debe evaluar los aspectos clave que guían la adquisición y el desarrollo del mercado de servicios, los cuales son fundamentales en el proceso de

contratación y están directamente relacionados con el objeto contractual. En este sentido, se identifican los siguientes aspectos:

3.1. Marco Económico

- **Introducción**

Con el propósito de conocer y determinar las características del sector en cual se encuentra enmarcado el objeto contractual, se realiza un análisis que incluye sus características principales, tales como, agentes que lo componen, gremios y algunas cifras económicas que presentan el panorama económico al cual se enfrenta la Entidad, de acuerdo con la necesidad requerida.

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario. Cada país apuesta por uno u otro en función, entre otros factores clave, de los recursos propios con los que cuenta, de sus posibilidades de crecimiento y expansión, y de sus políticas y estrategias de desarrollo.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

Ejemplos del sector terciario o servicios serían los siguientes:

- Educación
- Salud
- Seguridad
- Transporte
- Financieros y/o contables
- Inmobiliarios
- **Consultoría**
- **Jurídicos**
- Tecnológicos

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar

la oferta. Por consiguiente, los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en la tercerización de actividades, que es una modalidad que toma fuerza en el país. Desde la producción, hasta la atención al cliente, pueden entregarse a operadores diversas actividades para optimizar el desempeño de las compañías y Entidades.

- **Clasificación UNSPSC**

De conformidad con el objeto de contratación, este se encuentra codificado en la herramienta de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas[1] y publicada por Colombia Compra Eficiente, así:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8011** Servicios de recursos humanos	**801116** Servicios de personal temporal	**80111607** Necesidades de dotación de personal jurídico temporal
(F) Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8012** Servicios legales	**801217** Servicios de responsabilidad civil	**80121704** Servicios legales sobre contratos

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios. Consultado el 14 de octubre de 2025.

- **Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU**

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. (2022)), las empresas que ofrecen los servicios en estudio se clasifican principalmente en el siguiente código CIIU y actividad económica:

Tabla 2. Actividad económica – Códigos CIIU

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	69 Actividades jurídicas y de contabilidad	691 Actividades jurídicas	6910 Actividades jurídicas

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)). Disponible en:

[1] Colombia Compra Eficiente. Clasificador de bienes y servicios. Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios. Consultado el 14 de octubre de 2025.

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf. Consultado en línea el 14 de octubre de 2025.

- **6910 – Actividades jurídicas**

Esta clase incluye:

- Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: - Asesoramiento y representación en procedimientos civiles. - Asesoramiento y representación en procedimientos penales. - Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales.
- La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.
- Otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos

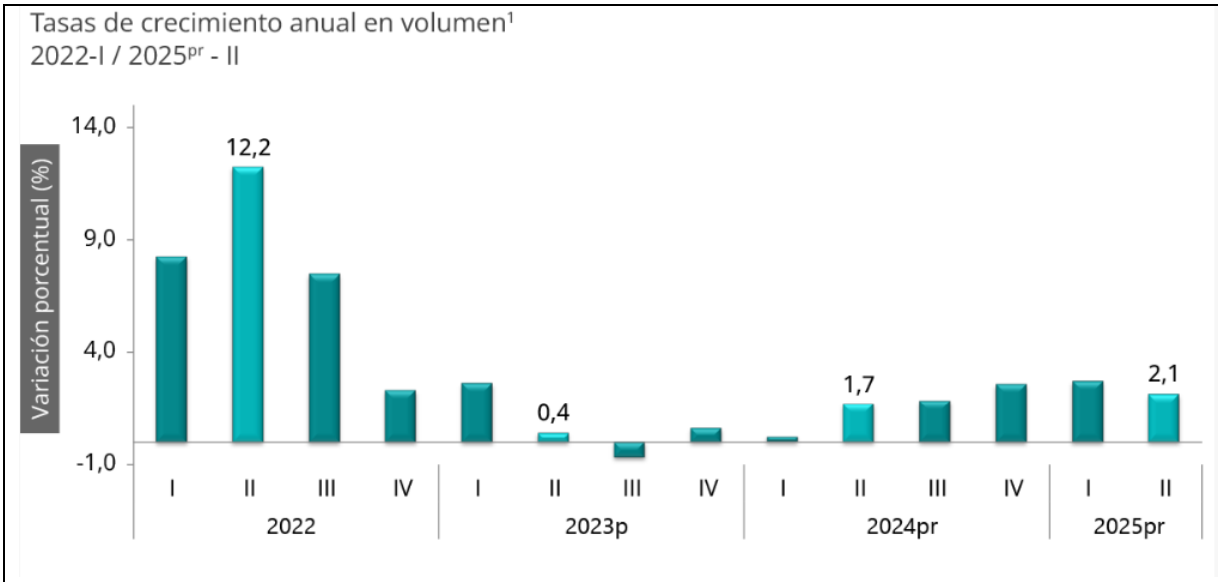
- **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo con lo indicado por el Banco de la República, el PIB se define como *"El valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales y extranjeros residentes y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior"*[2]. Por ende, el PIB comporta una variable relativa a los niveles de producción del mercado y es representativa del crecimiento de una economía en un periodo de tiempo.

Ilustración 1. Producto Interno Bruto

[2] Banco de la República de Colombia. Producto Interno Bruto. Disponible en http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib Consultado el 14 de octubre de 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR



Fuente: DANE. Producto Interno Bruto II Trimestre 2025. Disponible en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf Consultado el 14 de octubre de 2025.

Con relación al Boletín Técnico[3] del Producto Interno Bruto (PIB), publicado por el DANE el pasado 15 de agosto de 2025, en el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

- **VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

[3] Fuente: DANE. Producto Interno Bruto II Trimestre 2025. Disponible en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf Consultado el 14 de octubre de 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Ilustración 2. Valor agregado por actividad económica

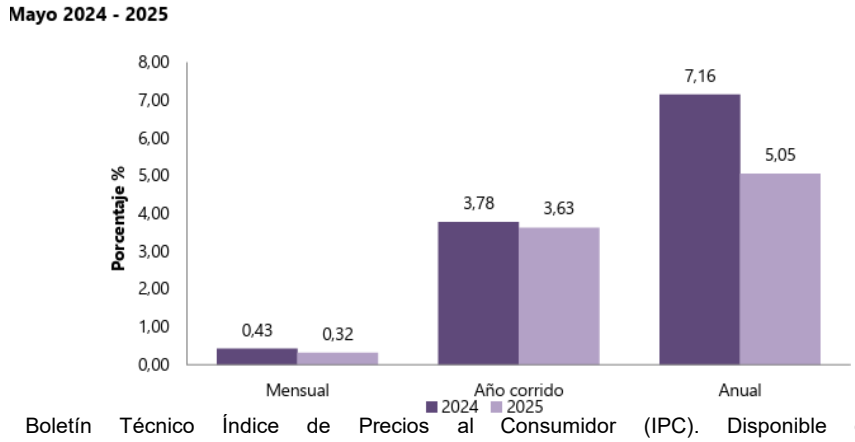
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto II Trimestre 2025. Disponible en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf Consultado el 14 de octubre de 2025.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Ilustración 3. Índice de precios al consumidor



Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC). Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf Consultado el 14 de octubre de 2025.

De acuerdo con la información reportada por el DANE en el último boletín del IPC publicado el pasado 7 de octubre de 2025, en el mes de septiembre de 2025, la variación mensual del

ANÁLISIS DEL SECTOR

IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

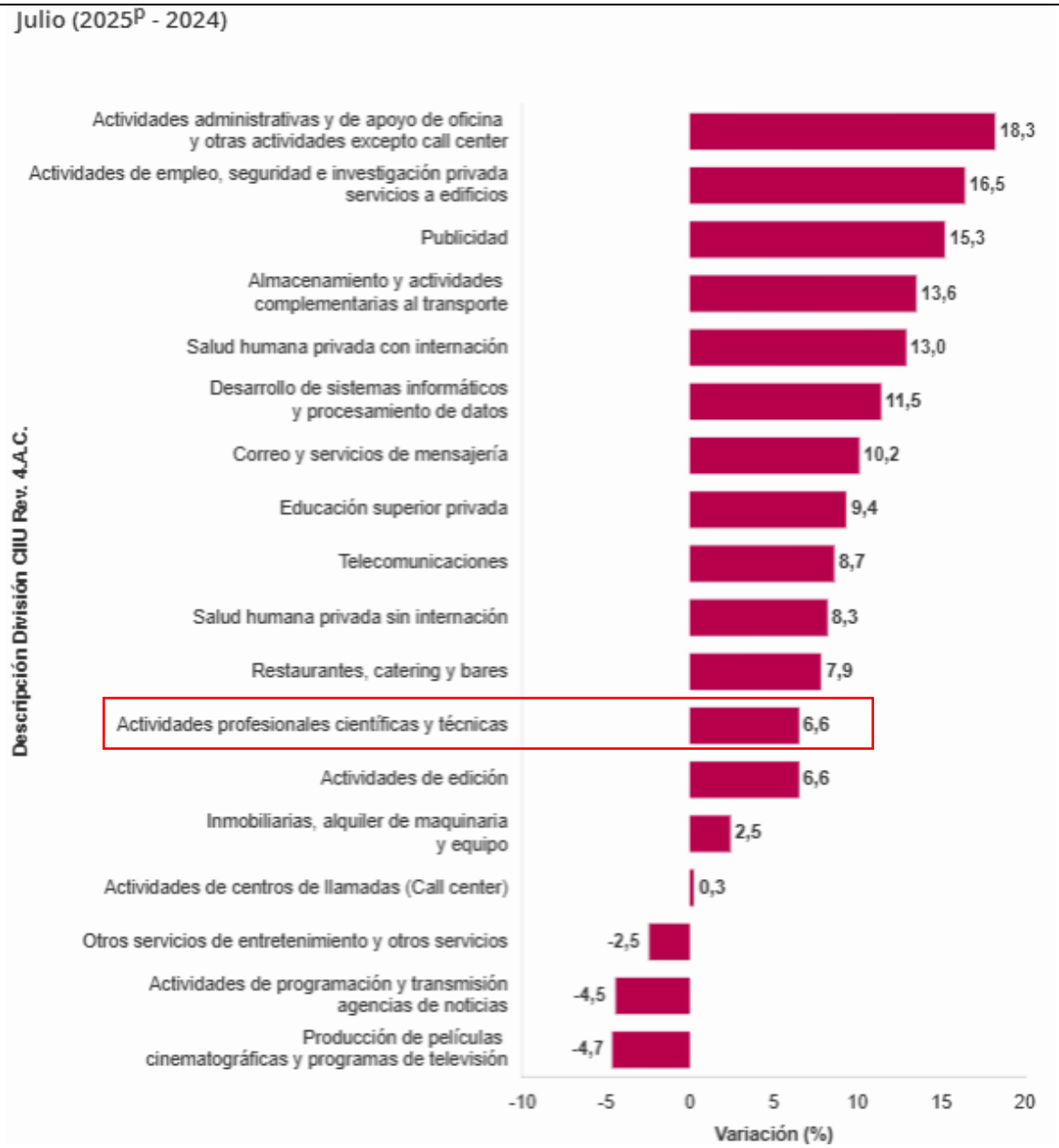
- **Encuesta Mensual de Servicios – EMS**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

Ilustración 4. Encuesta Mensual de Servicios – EMS

ANÁLISIS DEL SECTOR



Fuente: DANE. Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2025.pdf Consultado el 14 de octubre de 2025

- **Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)**

En los últimos 10 años, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia ha crecido en promedio un 7,81%. En particular el SMMLV para 2025 fue fijado con un crecimiento del 9,5% frente al observado en 2024. Este aumento salarial tiene implicaciones

directas en diversos aspectos económicos y sociales del país, incluyendo ajustes en multas de tránsito, peajes y otros servicios que se calculan con base en el salario mínimo.

Tabla 3. Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2013	$ 19.650	$ 589.500	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 20.533	$ 616.000	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21.478	$ 644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.982	$ 689.455	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.591	$ 737.717	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041	$ 781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.604	$ 828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260	$ 877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284	$ 908.526	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333	$ 1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.667	$ 1.160.000	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12,06	2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$47.450	$ 1.423.500	9,5	1572 y 1573 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Banco de la República de Colombia. Estadísticas Salarios. Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios Consultado el 14 de octubre de 2025.

- **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TMR)**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM)[4] es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Ilustración 5. TRM

[4] Banco de la República de Colombia. Estadísticas TRM. Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm Consultado el 9 de enero de 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR



Fuente: Banco de la República de Colombia. Indicadores económicos mercado cambiario. Disponible en https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario Consultado el 14 de octubre de 2025.

- **Análisis Regulatorio o legal**

Conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Conforme lo anterior, es imprescindible que las Entidades Públicas cuenten con instrumentos idóneos para lograr la selección objetiva de los contratistas.

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La presente contratación se adelantará por la modalidad de Contratación Directa que se sustenta en lo siguiente:

Contratación Directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;

ANÁLISIS DEL SECTOR

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;*
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.
k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)*

Cabe agregar que, el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se adiciona un literal k) al numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007;

> Artículo 82. Adiciónese un literal k) al numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:
>
> "(…) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales". (Subraya y negrilla propia").

Así mismo la regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

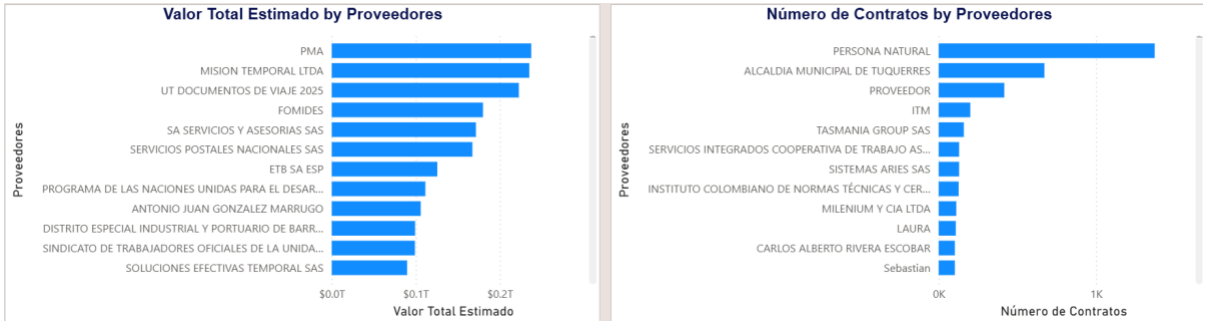
ANÁLISIS DEL SECTOR

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al consultar en el Modelo de Abastecimiento Estratégico[5] – MAE de Colombia Compra Eficiente según la clasificación de códigos UNSPSC definida para el presente contrato, se encuentra que en el periodo del 1 de enero 2022 al 30 de septiembre de 2025:

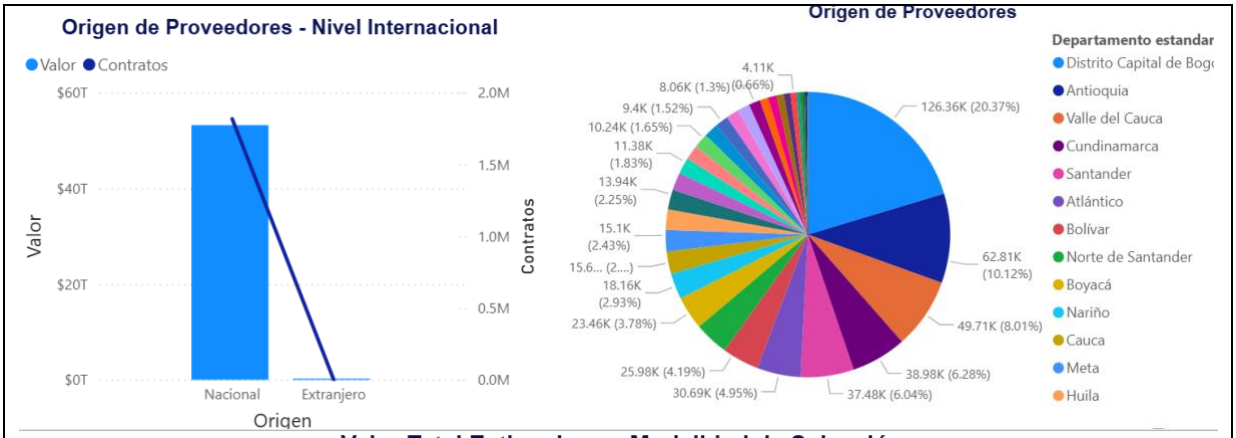
- ✓ De los proveedores inscritos en Secop, 885.700 han ejecutado contratos relacionados con los códigos UNSPSC consultados.
- ✓ La mayoría de los procesos contractuales relacionados con los códigos UNSPSC consultados se han adelantado por medio de contratación directa 83%, contratación especial 12% y el 5% restante por medio de modalidades competitivas.
- ✓ Del total de contratos, el 0,05% se suscribieron con proveedores de origen internacional (862) y el 99,95% se suscribieron con proveedores de origen nacional (1.817.686).
- ✓ La distribución de recursos comprometidos por medio de contratos a nivel nacional, según el origen del proveedor fue del 20,37% en Bogotá, 10,12% en Antioquia, el 8,01% en el Valle del Cauca y el porcentaje restante se distribuye entre los demás departamentos de Colombia en menores cuantías.

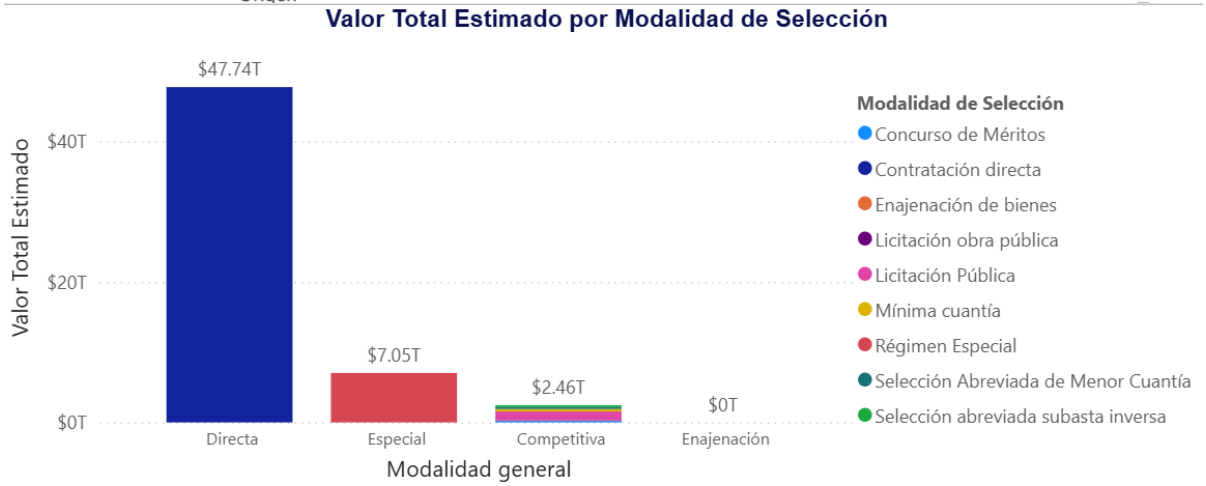
Ilustración 6. Análisis de la Oferta - MAE



[5] Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de CCE. Disponible en https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9 Consultado el 14 de octubre de 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR





Filtros: Periodo: 01/01/2022 – 30/092025, códigos UNSPSC definidos en la tabla 1.
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, Consultado el 14 de octubre de 2025.

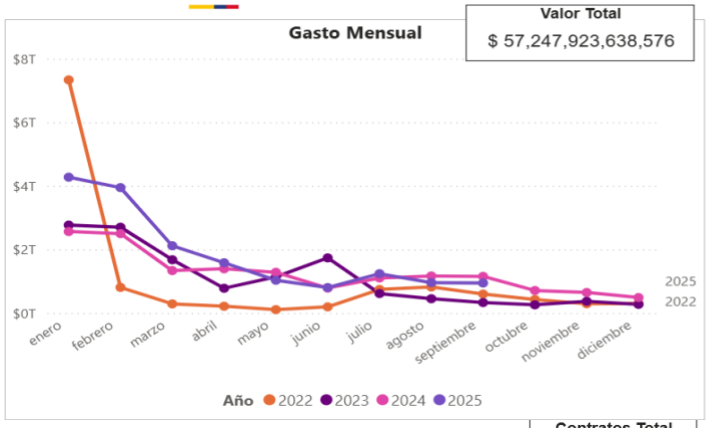
5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

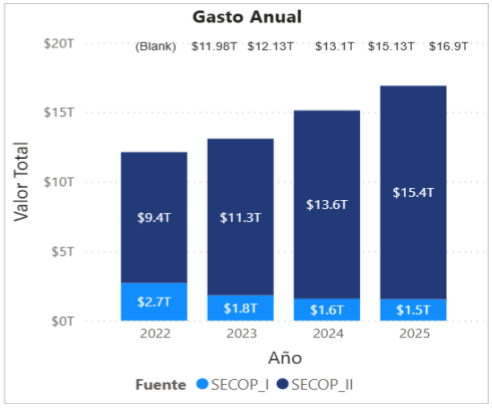
Al consultar en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente según la clasificación definida para el presente convenio, se encuentra que en el periodo del 1 de enero 2022 al 30 de septiembre de 2025:

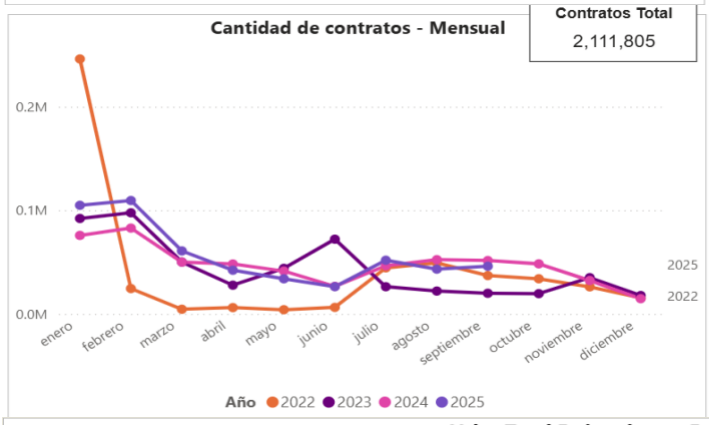
- ✓ Durante el periodo de consulta, las entidades del sector público suscribieron 2.111.805 contratos relacionados con el código UNSPSC 80121704 por valor total de $57.247 billones.
- ✓ Los años donde se registra mayor compromiso de recursos es en 2024 y 2025.
- ✓ Las entidades que más recursos han comprometido con contratos de esta naturaleza son: el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

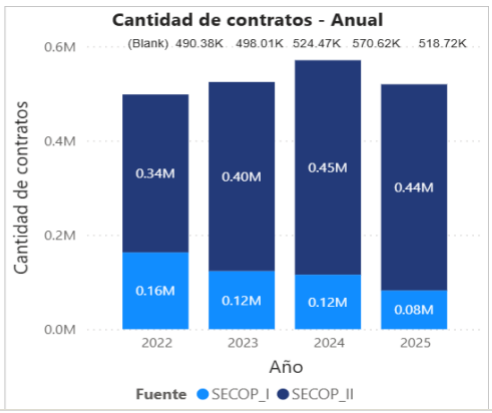
Ilustración 7. Análisis de la Demanda

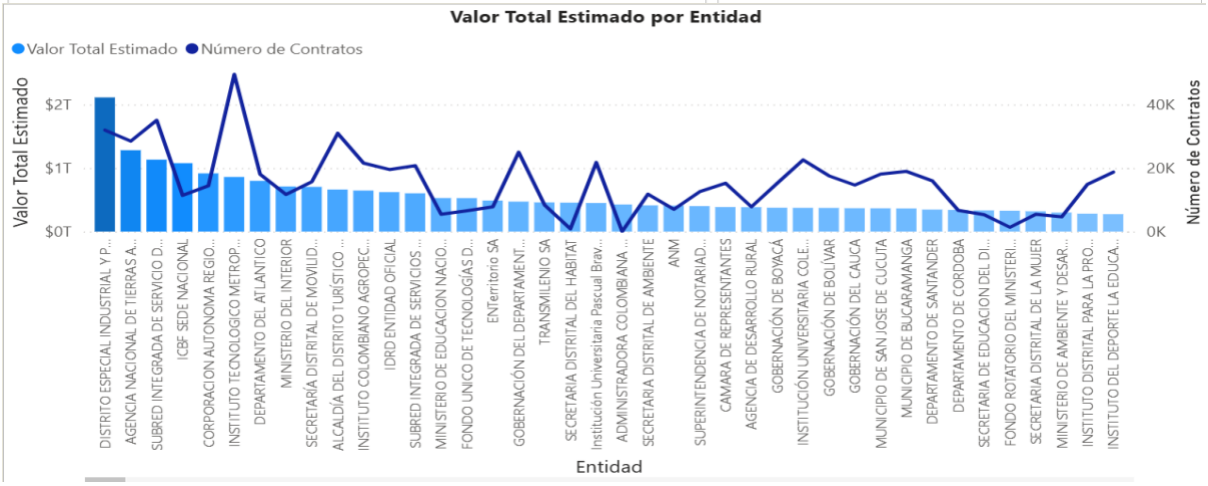
ANÁLISIS DEL SECTOR











Filtros: Periodo: 01/01/2022 – 30/09/2025, códigos UNSPSC definidos en la tabla 1.
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, Consultado el 14 de octubre de 2025.

6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para consultar el comportamiento del gasto histórico en la Secretaría Jurídica Distrital y en otras entidades públicas, se identificaron contratos similares o relacionados con el presente proceso, a continuación, se presenta información como el valor del proceso, el tiempo de ejecución, garantías exigidas, entre otros aspectos.

6.1. CONTRATOS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

En las bases de datos que reposan en la Entidad y en las consultas realizadas en Colombia Compra Eficiente, se encontró como histórico el siguiente proceso adelantado por la Secretaría Jurídica Distrital:

Nombre Entidad	**SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL**
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de contratación	Contratación directa
Proveedor Adjudicatario	SOLARTE ASESORES JURÍDICOS SAS
Valor del contrato	$47.600.000
Objeto del contrato	Prestación de servicios como perito experto para presentar los dictámenes periciales legales en el marco del Tribunal de Arbitraje Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Reino de España, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra No. 02-BS-008-2020
Duración	6,3 meses
Garantías exigidas	No se solicitaron.
Forma de pago	Único pago: Entregable: dictamen pericial legal, adjunto al escrito de contestación de la demanda, así como a la demanda de reconvención y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8320237&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

6.2. CONTRATOS DE OTRAS ENTIDADES

A continuación, se presentan los datos relevantes de la muestra obtenida de los procesos de contratación realizados por otras entidades:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 4. Contratos de otras entidades

Nombre Entidad	**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Proveedor Adjudicatario	JORGE ENRIQUE IBAÑEZ NAJAR
Valor del contrato	$ 200.000.000
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como experto legal durante la etapa de jurisdicción, en cada uno de los procedimientos Alberto Carrizosa Gelzis, Enrique Carrizosa Gelzis, Felipe Carrizosa Gelzis v. República de Colombia, Caso PCA No. 2018-56 y Astrida Benita Carrizosa v. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/18/5).
Duración	9,5 meses
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato 20%
Forma de pago	**Primer pago:** Un pago hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los Productos N° 1 y 2. **Segundo pago:** Un pago hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del Producto N° 3. **Tercer pago:** Un pago hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del Producto N° 4.
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1123714

Nombre Entidad	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Proveedor Adjudicatario	FRANCO VICTORIA S.A.S.
Valor del contrato	$ 77.350.000
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales jurídicos especializados para el análisis de la legislación, jurisprudencia y doctrina del Ordenamiento Jurídico colombiano de cara al estudio de la documentación relacionada dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por la Sociedad Desarrollo Vial al Mar S.A.S y la Agencia Nacional de Infraestructura ante el CIRD, caso 01-20-001470 39, con el objeto de presentar y sustentar ante el Tribunal, un documento escrito que contenga el análisis, estudio desarrollado y las conclusiones a las que se llega como experto en relación a los problemas jurídicos planteados en el referido caso.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Duración	10,5 meses
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 20%
Forma de pago	**Primer pago:** La suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.880.000,00) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, previa aprobación por parte del supervisor de la experticia legal a remitir con el escrito de contestación respecto del asunto objeto de discusión, metodología y plan de trabajo abordado. **Segundo pago:** La suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.470.000,00) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, una vez se lleve a cabo la sustentación del Dictamen Legal ante el Tribunal
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2786050&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Nombre Entidad	**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Proveedor Adjudicatario	Yesid Reyes Alvarado
Valor del contrato	$100.000.000
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como experto legal, dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Ángel Samuel Seda y otros, específicamente para presentar un segundo informe sobre la aplicación de la figura de extinción de dominio en Colombia en el caso concreto y asistir a la audiencia de jurisdicción y fondo, en caso de ser necesario.
Duración	11,5 meses
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Calidad del servicio 20%
Forma de pago	1. Un pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, una vez presentado el producto No. 1., previo recibo a satisfacción del supervisor. 2. Un pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, una vez presentado el producto No. 1., previo recibo a satisfacción del supervisor.
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2543245

Nombre Entidad	**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de contratación	Contratación Directa

ANÁLISIS DEL SECTOR

Proveedor Adjudicatario	Yesid Reyes Alvarado
Valor del contrato	$80.000.000
Objeto del contrato	Prestación de servicios como experto legal en el caso iniciado contra Colombia por Canal Extensia SAU (Caso CIADI No. ARB/23/1).
Duración	8,4 meses
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Calidad del servicio 10%
Forma de pago	La Agencia pagará el monto total a entrega a satisfacción del Producto No. 1.
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8026632

7. ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de calcular de forma objetiva el valor representativo del mercado para los servicios requeridos por la Entidad, y conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se recurrió al análisis del gasto histórico de otras entidades. Esta práctica —que consiste en recopilar y sistematizar la información de contratos anteriores de bienes o servicios equivalentes— permite identificar tendencias de precios, variaciones y proyectar con mayor certeza la estimación presupuestal de los servicios requeridos por la entidad.

En ese sentido, la Guía establece en ítem ii. Revisión de precios históricos del numeral 5.2.5. Estudio de mercado que es procedente verificar la variación de los precios históricos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, con el fin de examinar si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. De esta manera, apoyar el valor estimado del actual proceso en los precios registrados por otras entidades no sólo es admisible, sino que constituye una metodología recomendada para sustentar, de manera objetiva y alineada con las dinámicas reales del mercado, el presupuesto oficial de la contratación.

A continuación, se muestra el detalle de los contratos analizados para determinar el valor representativo del mercado:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Nombre Entidad	URL Proceso	Vigencia Contrato	Valor del contrato	Valor indexado a 2025
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1123714	2020	$ 200.000.000	$ 279.131.232
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2543245	2022	$ 100.000.000	$ 130.045.648
ANI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2786050&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	$ 77.350.000	$ 100.590.309
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8026632	2025	$ 80.000.000	$ 80.000.000
TOTAL PROMEDIO			**$ 147.441.797**	

Nota: Los valores de contratos de vigencias anteriores al 2025, se indexaron con los indicadores de cierre de variación del IPC anual por vigencia utilizando los siguientes porcentajes año a año: 2020 (1,61%), 2021 (5,62%), 2022 (13,12%), 2023 (9,28%), 2024 (5,2%).

De acuerdo con la tabla anterior, se establece el presupuesto oficial por valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De conformidad con lo anterior y en virtud de la propuesta económica recibida por parte de la firma SOLARTE ASESORES JURÍDICOS SAS, mediante correo electrónico del 11 de diciembre de 2025, se tiene que el valor del contrato corresponde a **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Así las cosas, se indica que el valor establecido para el trámite contractual que se adelanta, se encuentra por debajo de la media del mercado para la prestación de servicios similares.

8. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SECTORIAL

El *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación,* publicado por Colombia Compra Eficiente, establece que:

ANÁLISIS DEL SECTOR

"La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación."

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con las características del proceso y la normatividad vigente, no se requiere capacidad financiera y organizacional mínima habilitante.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los siguientes riesgos de tipo operacional, regulatorio y social dentro del presente estudio se encuentra en documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

10. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis realizado, se puede concluir que:

- Para la contratación de los servicios de peritaje judicial, las entidades públicas han adelantado en la mayoría de sus procesos de contratación mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios.

- En los procesos adelantados por otras entidades se identificó que la forma de pago ha sido por porcentajes equivalentes a productos entregados.

- Conforme con las garantías exigidas en otros procesos de contratación, se identificó que en promedio solicitan al proveedor adjudicatario constituir las siguientes garantías: i) Cumplimiento 20%, ii) Calidad del servicio 20%.

- El presupuesto oficial estimado es por el valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, según la propuesta económica presentada por la firma **SOLARTE ASESORES JURIDICOS SAS.**

11. FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✓ DANE: www.dane.gov.co
- ✓ Banco de la República de Colombia
- ✓ CIIU Versión 4 – Adaptada para Colombia: https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

✓ Secretaría Distrital de Planeación ✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co ✓ Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf
12. ANEXOS
Minutas de los contratos referenciados en el numeral 7.
Nota: El presente documento es un anexo de los estudios previos.

MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES

1. DATOS GENERALES			
ÁREA(S) DE ORIGEN QUE ELABORA(N) LA MATRIZ DE RIESGOS:	Dirección de Gestión Judicial	**FECHA DE ELABORACIÓN:**	12 de diciembre de 2025
OBJETO	Prestación de servicios como perito experto para presentar un dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de la Demandante, en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA) (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra Nº. 02-BS-008-2020.		

2. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias de la corporación, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	2	3	5	Bajo	Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales, nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias	2	5	7	Alto	Contratista	Establecer en los documentos del proceso validación de la documentación aportada por el contratante	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal/Contratista	Durante le proceso de selección	En la etapa de selección	Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales	Etapa de selección

MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES

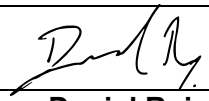
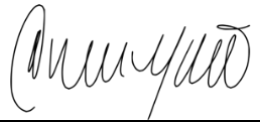
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Planeación	Económicos	Estimación inadecuada de los costos por el contratista	Desequilibrio económico	2	3	5	Medio	Contratista	Análisis detallado por parte de los proponentes de las condiciones técnicas y del plazo.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Publicación de los documentos precontractuales	Presentación de la oferta económica	Revisión de los precios de mercado	Permanente hasta la etapa de aceptación de oferta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	2	4	6	Alto	Contratista	A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisión del contrato	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos y/o documentos a cargo del	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y presunto incumplimiento	**2**	**3**	**5**	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros: a) las obligaciones del contratista; b) la forma de pago sujeta al recibo a	**1**	**3**	**4**	Bajo	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisión del contrato	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. Posibles sanciones y demás actuaciones legales y administrativas pertinentes						satisfacción de las actividades contractuales por parte del supervisor, y c) la multa y cláusula penal por presuntos incumplimientos del contratista.										
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios o modificaciones hoy en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	2	4	6	Riesgo medio	Contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables al objeto del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/Entidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento permanente de la supervisión	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES

NOTA: Esta matriz es la establecida por Colombia Compra Eficiente, se recomienda revisar el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01, puede ser consultada en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, o el documento que haga sus veces y que se encuentre disponible a través de la página www.colombiacompra.gov.co

Servidor(es) que elabora(n) los estudios(área de origen):	**Firma:**	
	Nombre:	**Daniel Rojas**
	Cargo:	**Contratista Dirección de Gestión Judicial**
Servidor que revisó los estudios (área de origen):	**Firma:**	
	Nombre:	**Andrés Mauricio Ortíz Maya**
	Cargo:	**DIRECTOR DE GESTIÓN JUDICIAL**
Directivo área de origen:	**Firma:**	
	Nombre:	**Andrés Mauricio Ortíz Maya**
	Cargo:	**DIRECTOR DE GESTIÓN JUDICIAL**

NUMERO DE CONTRATO:	028-2020
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE-
NIT	900.507.741-1
COMPETENCIA	Resolución 421 de 2014, Resolución 556 de 26 octubre de 2018 y Acta de posesión N° 058 del 01 de noviembre 2018.
COMPETENTE CONTRACTUAL	CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.553.665 de BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA	JORGE ENRIQUE IBAÑEZ NAJAR
CÉDULA	6761723

CONSIDERACIONES: 1) Que la presente contratación fue justificada por la Directora de Defensa Jurídica Internacional en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 20206000000933 – DDJI, remitido por la Directora de Defensa Jurídica Internacional, se indica que **JORGE ENRIQUE IBAÑEZ NAJAR,** reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato ya que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la AGENCIA, por lo cual no fue necesario recibir previamente varias ofertas. **3)** Que en sesión realizada el día 12 de febrero de 2020 del Comité de Contratación de la Agencia, se recomendó la contratación de **JORGE ENRIQUE IBAÑEZ NAJAR,** según la sustentación efectuada por la Directora de Defensa Jurídica Internacional. **4)** Que las disposiciones relacionadas en el presente contrato estarán regidas en su integridad por la Ley 80 de 1993, por lo cual se entenderán incorporadas al contrato las prerrogativas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normatividad aplicable en la materia. **5)** Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente contratación es adelantada mediante la modalidad de contratación directa. **6)** Que en el expediente de la presente contratación se anexa el certificado de inexistencia de personal de planta que pueda satisfacer la necesidad a contratar. **7)** Que se realizó la verificación de los siguientes antecedentes al **CONTRATISTA,** los cuales reposan en el expediente electrónico del contrato así:

Verificación	Código y fecha
Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Nación Persona jurídica	Código de verificación No. **141973924** Fecha: 13 de febrero de 2020.

Verificación	Código y fecha
Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República	Código de verificación 6761723200213163225 Fecha: 13 de febrero de 2020.
Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia	Fecha de verificación: 17 de febrero de 2020
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional de Colombia	Código de verificación No. 11064172 Fecha de verificación: 18 de febrero de 2020
Antecedentes Disciplinarios o Vigencia - Consejo Superior de la Judicatura / COPNIA u otro según profesión (Si hay lugar a ello)	Código de Verificación: 153515 Fecha de verificación: 13 de febrero de 2020.

8) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como experto legal durante la etapa de jurisdicción, en cada uno de los procedimientos Alberto Carrizosa Gelzis, Enrique Carrizosa Gelzis, Felipe Carrizosa Gelzis v. Republic of Colombia, PCA Case No. 2018-56 y Astrida Benita Carrizosa v. Republic of Colombia (ICSID Case No. ARB/18/5).

SEGUNDA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1) Analizar con la debida antelación las secciones del Memorial de réplica y las pruebas presentadas por los Reclamantes en el memorial de réplica, dentro de los arbitrajes *Alberto Carrizosa Gelzis, Enrique Carrizosa Gelzis, Felipe Carrizosa Gelzis v. Republic of Colombia*, PCA Case No. 2018-56 y *Astrida Benita Carrizosa v. Republic of Colombia* (ICSID Case No. ARB/18/5) que sean relevantes para la elaboración de sus dictámenes.
2) Analizar el segundo informe de la Doctora Martha Teresa Briceño de Valencia y el Doctor Alfonso Vargas Rincón.
3) Analizar y estudiar con debida antelación, los parámetros que indique la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la elaboración de los informes periciales objeto del Contrato.
4) Solicitar con la debida antelación, la información que se requiera para la preparación de los dictámenes periciales en las controversias *Alberto Carrizosa Gelzis, Enrique Carrizosa Gelzis, Felipe Carrizosa Gelzis v. Republic of Colombia*, PCA Case No. 2018-56 y *Astrida Benita Carrizosa v. Republic of Colombia* (ICSID Case No. ARB/18/5).
5) Elaborar una versión en borrador del informe de experto legal por cada caso, para la revisión del Supervisor del contrato y comentarios del equipo de defensa jurídica internacional que estén encargados de la controversia con Astrida Benita Carrizosa y los hermanos Carrizosa.

6) Atender las observaciones realizadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la versión en borrador del informe de experto legal antes de la fecha prevista para la presentación final del mismo.
7) Elaborar y entregar los documentos finales de los informes de expertos legales, según los parámetros que indique la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
8) Preparar con la debida antelación y asistir a la Audiencia sobre Jurisdicción en la controversia iniciada por Astrida Benita Carrizosa, en caso de ser requerido.
9) Presentar un informe sobre la Audiencia sobre Jurisdicción en la controversia iniciada por Astrida Benita Carrizosa.
10) Preparar con la debida antelación y asistir a la Audiencia sobre Jurisdicción en la controversia iniciada por los hermanos Carrizosa, en caso de ser requerido.
11) Presentar un informe sobre la Audiencia sobre Jurisdicción en la controversia iniciada por los hermanos Carrizosa.
12) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Supervisor.

TERCERA. - INFORMES Y/O PRODUCTOS: En desarrollo del presente contrato **El CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos:

PRODUCTO No. 1 – Segundo Informe pericial para el caso *Alberto Carrizosa Gelzis, Enrique Carrizosa Gelzis, Felipe Carrizosa Gelzis v. Republic of Colombia*, PCA Case No. 2018-56: Este producto será dividido en borrador y versión final de informe pericial según el plan de trabajo el cual se definirá con el supervisor del contrato.

1) Borrador del Informe Pericial.

2) Versión final del Informe Pericial.

PRODUCTO NO. 2 – Segundo Informe pericial para el caso *Astrida Benita Carrizosa v. Republic of Colombia* (ICSID Case No. ARB/18/5): Este producto será dividido en borrador y versión final de informe pericial según el plan de trabajo el cual se definirá con el supervisor del contrato.

1) Borrador del Informe Pericial.

2) Versión final del Informe Pericial.

En todo caso la entrega de los productos N° 1 y 2 no podrá ser posterior a las fechas de presentación de memoriales de dúplica que salvo modificación por parte del Tribunal Arbitral es el día 16 de marzo de 2020 para el caso iniciado por los hermanos Carrizosa y el día 21 de febrero de 2020 para el caso iniciado por Astrida Benita Carrizosa.

PRODUCTO N° 3 – Informe relativo a la Audiencia sobre Jurisdicción en la controversia iniciada por Astrida Benita Carrizosa v. Republic of Colombia (ICSID Case No. ARB/18/5), en caso de ser requerido.

PRODUCTO N° 4 - Informe relativo a la Audiencia sobre Jurisdicción en la controversia iniciada por Alberto Carrizosa Gelzis, Enrique Carrizosa Gelzis, Felipe Carrizosa Gelzis v. Republic of Colombia, PCA Case No. 2018-56, en caso de ser requerido.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor que se encuentra amparado en el CDP No. 6520 del 14 de febrero de 2020.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado al contratista así:

1. Un pago hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000),** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los Productos N° 1 y 2.

2. Un pago hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000),** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del Producto N° 3.

3. Un pago hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000),** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del Producto N° 4.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se pagarán gastos adicionales a los contemplados en el monto total del contrato, salvo lo estipulado en el parágrafo quinto, por lo que se entiende que el mismo cubre todos los gastos que debe erogar y asumir el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que EL CONTRATISTA no sea llamado a sustentar su(s) informe (s) en audiencia, se surtirá el trámite necesario que dé lugar a la liberación los recursos no ejecutados, previa solicitud del supervisor del contrato. De otro lado, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de la **AGENCIA**, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato será pagado por la **AGENCIA** en la forma prevista, mediante transferencia electrónica en la Cuenta Bancaria, cuyo titular es el contratista.

PARAGRAFO QUINTO: La AGENCIA pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la AGENCIA utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de la Entidad. El límite de los gastos de traslado, hospedaje, alimentación y de gastos, en ningún caso podrá exceder los límites y políticas definidas por la AGENCIA para sus funcionarios, nivel Director Técnico y deberá haber previa aprobación de los mismos por la AGENCIA.

PARÁGRAFO SEXTO: El pago al cual se hace referencia la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la Agencia no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - RETENCIONES: LA **AGENCIA** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

SEXTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos– Análisis del Sector – Matriz de Riesgos) y recibió de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Conoce y está de acuerdo con el contenido del Código de integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución N° 108 de 2018. Así mismo manifiesta su adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo. **4.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de interés, a la luz de la ley aplicable a este contrato ni en hechos ni circunstancias constitutivas de soborno, cohecho, y corrupción transnacional. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en caso de aplicar. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2020,** contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión contractual, previa expedición del registro presupuesta por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

NOVENA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: 1- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Los demás que establezcan las leyes aplicables.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
3) Presentar los informes y/o productos del contrato, según corresponda, en la fecha y forma convenida con el Supervisor del contrato.
4) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos (la "Documentación del Cliente") desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. Guardar la Documentación del Cliente hasta por siete (7) años en el evento en que la AGENCIA no la reclame.
5) Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma y fecha convenida con el Supervisor del contrato.
6) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
7) Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
8) El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
10) Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley N°. 789 de 2002 y la Ley N°. 1150 de 2007, según corresponda.
11) Confirmar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que establece la ley colombiana en materia de contratación estatal.

12) No asesorar o representar a otros Estados, entidades o individuos en relación con controversias internacionales comerciales o de inversión en contra de la República de Colombia, y en general en asuntos contenciosos en contra de la República de Colombia o cualquier entidad pública colombiana por el tiempo en que actúe como consultor o asesor del Estado colombiano o de la AGENCIA durante el caso. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá aceptar futuros encargos de asesoría o representación de otros clientes en materia de transacciones comerciales o financieros no contenciosos que involucren al Estado colombiano a la AGENCIA, siempre y cuando estos asuntos no tengan relación alguna con el caso.
13) Sin perjuicio de lo estipulado sobre conflictos de interés, no generar y en cualquier caso informar a la AGENCIA sobre cualquier conflicto de interés conocido o que debiera conocer el CONTRATISTA, de acuerdo con las reglas aplicables de responsabilidad profesional.
14) Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
15) Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
16) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
17) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
18) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
19) Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA: **1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otra facultad otorgada a la **AGENCIA** de manera legal o contractual. **3-** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **4-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5-** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: **1.** Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental en caso de requerirlo.

DÉCIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la **AGENCIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA CUARTA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la **AGENCIA** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **AGENCIA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la **AGENCIA** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida, siempre que la misma se hubiere pactado, o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la **AGENCIA** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la **AGENCIA** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil, y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula trigésima tercera, siempre que la misma se hubiere pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la **AGENCIA** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la **AGENCIA** el artículo 17 de la Ley 1150

de 2007. Para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **AGENCIA**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer, de manera independiente, declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **AGENCIA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **AGENCIA**.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es <<*intuito personae*>> y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **AGENCIA**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **AGENCIA** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **AGENCIA** de la misma luego de que tal transacción sea públicamente anunciada. La **AGENCIA** se reserva el derecho a terminar el Contrato si el **CONTRATISTA** hace parte de una fusión, escisión o es sujeto de un cambio de control.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar a la AGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne a la AGENCIA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombianas.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **AGENCIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el

presente contrato, se buscará en primer lugar un acuerdo entre las mismas. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

LA AGENCIA	EL CONTRATISTA
CARGO: Secretario General. DIRECCIÓN: Carrera. 7 N°. 75 – 66 Piso 2. TELÉFONO: 2558955. CORREO ELECTRÓNICO: secretariageneral@defensajuridica.gov.co	jorgeibaneznajar@yahoo.com, jorgeibaneznajar@gmail.com.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista a favor de la **AGENCIA** estará a cargo de la Directora de Defensa Jurídica Internacional, o de la persona que designe el Secretario General. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) el análisis del sector; c) La oferta presentada por el **CONTRATISTA,** d) Los documentos que identifican al **CONTRATISTA** y demás documentos precontractuales; e) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **AGENCIA**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante, las obras proseguibles por derechos de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la AGENCIA. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados,

informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **AGENCIA**.

VIGÉSIMA NOVENA- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las que regulan la responsabilidad profesional, y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** En forma unilateral por parte de la AGENCIA conforme a las causales establecidas en la Ley. **5)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan

TRIGÉSIMA TERCERA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato:** por un porcentaje del 20% del valor total del Contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 4 meses más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la AGENCIA haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora correspondiente, cualquier modificación que se realice al presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto. So pena de que se inicien las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

TRIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por la **AGENCIA**; (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la **AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas; (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la **AGENCIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la **AGENCIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula y el procedimiento establecido por la **AGENCIA** para esos efectos que se comunique oportunamente al **CONTRATISTA**. d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA** para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada.

TRIGESIMA QUINTA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: **a).** No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato. **b).** Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la ANDJE en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. **c).** Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la ANDJE, en el marco de la ejecución del presente

contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>> corresponde a la información que entrega la **AGENCIA** al **CONTRATISTA,** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La **AGENCIA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el **CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Agencia y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.

TRIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN PRINCIPAL: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA NOVENA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., una vez leído y aceptado a los 19 FEB 2020

LA AGENCIA,

CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Secretario General

EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE IBAÑEZ NAJAR

Proyectó: Natalia Marroquin Galvis - Gestor T1 Grado 16.
Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NÚMERO DE CONTRATO:	**VJ-485-2022**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI NIT. 830.125.996-9	
CONTRATISTA:	**FRANCO VICTORIA S.A.S**	
	NIT:	**901.476.739-5**
	Representante Legal:	**DIEGO ENRIQUE FRANCO VICTORIA**
	Cédula de ciudadanía No.:	**14.896.202**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.350.000,00)** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 O ANTES SI LAS ETAPAS DEL PROCESO OBJETO DE ESTE CONTRATO CULMINAN, LO QUE PRIMERO OCURRA**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
SUPERVISOR DESIGNADO:	El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del **Coordinador del GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica** o por quien designe el ordenador del gasto.	

CONSIDERACIONES

1. Que LA AGENCIA elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las características más relevantes del mismo. **2.** Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano certificó, que que no se cuenta actualmente con personal especializado en la planta de la Agencia Nacional de Infraestructura, para prestar los servicios requeridos objeto de este contrato. **3.** Que, una vez revisada y verificada la hoja de vida del CONTRATISTA, se determinó que de acuerdo con la idoneidad presentada y a lo requerido en los Estudios Previos, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **4.** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5.** Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales jurídicos especializados para el análisis de la legislación, jurisprudencia y doctrina del Ordenamiento Jurídico colombiano de cara al estudio de la documentación relacionada dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por la Sociedad Desarrollo Vial al Mar S.A.S y la Agencia Nacional de Infraestructura ante el CIRD, caso 01-20-001470 39, con el objeto de presentar y sustentar ante el Tribunal, un documento escrito que contenga el análisis, estudio desarrollado y las conclusiones a las que se llega como experto en relación a los problemas jurídicos planteados en el referido caso

SEGUNDA – ALCANCE: El contratista, tendría a su cargo las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar la declaración escrita de experto, que ha de ser incorporada en el escrito de contestación de al demanda a presentar por la ANI.
2. Sustentar ante el Tribunal de Arbitraje la declaración escrita rendida, en la oportunidad que para tal fin fije el panel.
3. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de elaboración del documento objeto del contrato.
4. Verificar metodologías y solidez conceptual de los conceptos legales presentados en el Tribunal arbitral.
5. Realizar una evaluación de la información legal existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración de la experticia legal a su cargo.
6. Realizar un análisis de los fundamentos legales y jurisprudenciales respecto del Contrato de Concesión No. 014 del de 2015
7. Gestionar la documentación exhaustiva, así como su consecuente análisis y posterior diseño y redacción de un documento escrito que contenga el análisis y las conclusiones a las que se llega por lo que, deberá:
 a. Realizar un análisis jurisprudencial del ordenamiento jurídico colombiano que incluya sentencias de las distintas cortes colombianas relativos previa la controversia;
 b. Realizar un análisis normativo que incorpore los múltiples ámbitos legales que incorpora la controversia ventilada, sin limitarse a ello, como lo es la evolución de las concesiones viales en Colombia de cara a la controversia y el factor de calidad del que trata la ley de infraestructura, la importancia de la oferta y obtención de un puntaje adicional de cara a la adjudicación de un Contrato Estatal, la importancia de pactar obligaciones de resultado, riesgos en los contratos de los contratos de Concesión y el deber de Diligencia, particularmente en este tipo de proyectos;
 c. Consultar otras fuentes de verificación disponibles en la doctrina, investigaciones de campo, documentos con valor histórico y referencias y opiniones de especialistas en la materia;
 d. Consulta de las piezas del expediente de la disputa que puedan ser conocidas y que tengan valor y significancia para la elaboración de la experticia legal;
8. Coordinar con el apoderado externo de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones legales que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
9. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de la metodología legal.
10. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones - legales, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones para los temas objeto de la demanda arbitral interpuesta por Desarrollo Vial al Mar S.A.S, y la contestación presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura.
11. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del dictamen legal a los abogados de la Agencia.
12. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro ante la supervisión del contrato, acompañada de los soportes respectivos sobre el producto a entregar para que proceda el pago, con el propósito de garantizar una eficiente ejecución presupuestal del contrato.
13. Las demás que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.350.000,00)** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar (si aplica), de acuerdo con el anexo al Manual de Contratación aprobado el Comité Ordinario de Contratación, y con

la respectiva autorización del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura para este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Registro Presupuestal indicado en la plataforma SECOP
PARÁGRAFO SEGUNDO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CUARTA – FORMA DE PAGO. LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato así:

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer pago	La suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.880.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, previa aprobación por parte del supervisor de la experticia legal a remitir con el escrito de contestación respecto del asunto objeto de discusión, metodología y plan de trabajo abordado
Segundo pago	La suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.470.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, una vez se lleve a cabo la sustentación del Dictamen Legal ante el Tribunal

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.
PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 O ANTES SI LAS ETAPAS DEL PROCESO OBJETO DE ESTE CONTRATO CULMINAN, LO QUE PRIMERO OCURRA**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se

entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

SEXTA – GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO: Cuando aplique, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA previa aprobación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera asumirá los gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de los honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecido en la Resolución vigente. PARÁGRAFO: En relación con los gastos de transporte aéreo LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de prever la suficiencia de la vigencia de la garantía, la misma se extenderá respecto de los amparos que así lo requieran, desde la fecha de firma de contrato o de su constitución, y comprenderá el plazo estimado para la firma del acta de inicio (5 días), sumado al término de vigencia antes indicado. PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. PARÁGRAFO TERCERO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valordel contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato y a efectuar el cargue de la misma a través de la plataforma transaccional SECOP II. Si al vencimiento de este término el CONTRATISTA no ha aportado la garantía, se entenderá que su intención es no dar inicio al contrato y se podrá dar por terminado. PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el presente contrato se termine por mutuo acuerdo y de manera anticipada al plazo previsto, EL CONTRATISTA se obliga a tramitar ante el garante la modificación de la garantía; con el fin de mantener vigentes los amparos según los términos descritos en esta cláusula.

OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá o el que se defina para el efecto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

NOVENA– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
13. Cumplir con el pago de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, la cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
15. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.

16. Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y de conformidad con la información suministrada por el CONTRATISTA, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a presentar facturación electrónica.

 PARÁGRAFO. En el evento que, durante la ejecución del contrato, el contratista se obligue a modificar su información tributaria, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, este deberá realizar el ajuste correspondiente ante la DIAN y deberá informar de manera inmediata a la Entidad, con el fin de que se realice la modificación contractual a que haya lugar.
17. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
18. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del funcionario señalado en la parte inicial de este documento o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda) 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago. 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato,

elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique. 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. 12) Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago correspondiente.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, por las razones expuestas en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

DÉCIMA SEGUNDA– CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA– SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA AGENCIA para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA AGENCIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA AGENCIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - El CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas.

De la Caducidad y sus Efectos: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. PARÁGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso LA AGENCIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido

proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al CONTRATISTA serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y EL CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA AGENCIA y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA AGENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA manifiesta encontrarse afiliado(a) y a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. LA AGENCIA, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. PARÁGRAFO – En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA AGENCIA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA– INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación. La fecha de terminación del contrato se desplazará por un término equivalente al tiempo de duración de la suspensión del contrato.

DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. c) Por terminación del plazo pactado.

VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a LA AGENCIA de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción del acta, mientras a juicio de la entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.
VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA OFICIAL. El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de LA AGENCIA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de este, cuando así se lo solicite.
VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA.
VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
VIGÉSIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.
VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) El Estudio de Necesidad y Conveniencia o estudio previo. b) Certificado de disponibilidad presupuestal c) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.
VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. 3) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a LA AGENCIA para la suscripción de este, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – INFORMACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS Y VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 1 de 2022, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor, si suscribe y/o tiene vigentes contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con otras entidades públicas; asi como las modificaciones que sobre aquellos se efectuen.
VIGÉSIMA OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se compromete a conocer y dar cumplimiento a la Política de Equidad de Género expedida por LA AGENCIA.
VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) la constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA, b) la aprobación de la garantía única por parte de LA AGENCIA, c) la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de LA AGENCIA y d) la suscripción del Acta de Inicio. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Luis Carlos Castillo Pérez.– Abogado GIT de Contratación
Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Coordinador GIT de Contratación

NUMERO DE CONTRATO:	008/2022
CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**
NIT	900.507.741-1
COMPETENCIA	Resolución 421 de 2014, Resolución 488 del 29 diciembre de 2021 y Acta de posesión N° 052 del 29 de diciembre de 2021
COMPETENTE CONTRACTUAL	**ANA MARÍA VEGA LÓPEZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA	42.163.494 de Pereira
CONTRATISTA	**YESID REYES ALVARADO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	2.953.598

CONSIDERACIONES: 1) Que la presente contratación fue justificada por la Directora de Defensa Jurídica Internacional en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 20226000000883 - DDJI, remitido por la directora de Defensa Jurídica Internacional, y en el estudio previo, se indica que el doctor **YESID REYES ALVARADO**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato ya que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la AGENCIA, por lo cual no fue necesario recibir previamente varias ofertas. **3)** Que, de conformidad con lo señalado en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, y con la justificación planteada por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato; se hace necesario contratar al doctor **YESID REYES ALVARADO**, con el fin de que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión como experto legal, dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Ángel Samuel Seda y otros, específicamente para presentar un segundo informe sobre la aplicación de la figura de extinción de dominio en Colombia en el caso concreto y asista a la audiencia de jurisdicción y fondo.**4)** Que, en sesión del 11 de enero de 2022 del Comité de Contratación de la Agencia, se recomendó la contratación del doctor **YESID REYES ALVARADO**, según la sustentación efectuada por la Directora de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia. **5)** Que las disposiciones relacionadas en el presente contrato estarán regidas en su integridad por la Ley 80 de 1993, por lo cual se entenderán incorporadas al contrato las prerrogativas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable en la materia. **6)** Que se acreditó que revisada la planta de personal y de conformidad con el manual de funciones de la Entidad, la AGENCIA no dispone de personal de planta para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente contrato. **7)** Que se

realizó la verificación de los siguientes antecedentes al CONTRATISTA, los cuales reposan en el expediente electrónico generado en ORFEO del contrato así:

Verificación	Código y fecha
Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Nación	Código de verificación No. 185794242 Fecha: 30 de diciembre de 2021
Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República	Código de verificación No. 295359821123015584 8 Fecha: 30 de diciembre de 2021
Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia	Fecha de verificación: 30 de diciembre de 2021
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional de Colombia	Código de verificación No. 28436380 Fecha de verificación: 30 de diciembre de 2021
Antecedentes disciplinarios de abogados Consejo Superior de la Judicatura-Representante Legal	Certificado No. 897228 Fecha: 30 de diciembre de 2021

8) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como experto legal, dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Ángel Samuel Seda y otros, específicamente para presentar un segundo informe sobre la aplicación de la figura de extinción de dominio en Colombia en el caso concreto y asista a la audiencia de jurisdicción y fondo, en caso de ser necesario.

SEGUNDA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como experto legal, dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Ángel Samuel Seda y otros, específicamente para presentar un segundo informe sobre la aplicación de la figura de extinción de dominio en Colombia en el caso concreto y asista a la audiencia de jurisdicción y fondo.
2. Preparar y presentar un segundo informe de experto legal sobre la aplicación de la figura de extinción de dominio en Colombia en el caso concreto, que acompañe la dúplica sobre Jurisdicción y Fondo que presentará el Estado Colombiano en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Ángel Samuel Seda y otros.

3. Revisar y refutar los nuevos argumentos planteados por los Dres. Medellín Becerra y Martínez Sánchez.
4. De ser necesario, asistir a la audiencia de jurisdicción y fondo.
5. Preparar cualquier escrito que se requiera para el caso en el marco del contrato.
6. Recomendar a la AGENCIA las vías de acción más idóneas para defender los intereses del Estado.
7. Revisar y atender cualquier otro asunto relevante que deba definirse en relación con la atención de la controversia y en el marco del objeto del contrato.
8. Asistir y sostener reuniones de coordinación con el equipo asignado de la AGENCIA (en adelante "equipo de defensa") y atender las llamadas telefónicas con el supervisor del contrato para informarle sobre el avance en el desarrollo de las actividades contractuales.
9. De ser el caso y a petición de la AGENCIA, sostener reuniones con representantes del Gobierno de Colombia para exponer los avances en el desarrollo de las actividades contractuales para el caso objeto del contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá el CONTRATISTA comunicarse con personas diferentes a las autorizadas por escrito de manera expresa por la AGENCIA, respecto de cualquier aspecto relacionado con el objeto del presente contrato.
10. Preparar conceptos, informes y cualquier comunicación que se requiera, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor del contrato y según la naturaleza y los requerimientos de la etapa procedimental correspondiente al objeto de este contrato.
11. Brindar asesoría en la adopción de decisiones sobre los aspectos procedimentales de las actuaciones que se surtan durante la vigencia del contrato y en el marco del objeto del mismo.
12. Brindar orientación al supervisor del Contrato sobre la mejor manera de atender cualquier otro asunto relevante que deba definirse en relación con la atención de la controversia.
13. Revisar cualquier escrito que el supervisor del contrato ponga a consideración para atender cualquier asunto relevante en relación con la atención de la solicitud dentro del marco del objeto del contrato.
14. Instruir, monitorear y apoyar el manejo y administración de los archivos físicos y digitales de la solicitud.
15. Asumir los gastos específicamente relacionados con los servicios que preste al Estado colombiano, incluyendo entre otros: Telecomunicaciones (incluye cargos por llamadas y conferencias telefónicas, etc.); Producción de documentos (incluye cargos por fotocopias y por procesamiento de documentos); Mensajería y envío de documentos; Horas extras del personal. En caso de requerirse.
16. Proporcionar al supervisor del contrato para revisión y comentarios del equipo de defensa una versión en borrador de cualquier escrito que vaya a ser presentado en representación del Estado colombiano. Las observaciones de la AGENCIA deberán ser atendidas en su totalidad antes de la presentación del escrito correspondiente.

17. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Supervisor.

TERCERA. - INFORMES Y/O PRODUCTOS: En desarrollo del presente contrato el Contratista entregará el siguiente producto:

PRODUCTO No 1: Segundo informe de experto legal sobre la aplicación de la figura de extinción de dominio en Colombia en el caso concreto, que acompañe la dúplica sobre Jurisdicción y Fondo que presentará el Estado Colombiano en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Ángel Samuel Seda y otros.

PRODUCTO No 2: informe respecto de la participación a la audiencia de jurisdicción y fondo, en caso de ser necesario

Cada producto deberá acompañarse del correspondiente informe de actividades que describa las acciones realizadas por el contratista para la ejecución de sus obligaciones específicas de acuerdo con el Objeto contractual, contenidas en el formato de la AGENCIA.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2722 del 6 de enero de 2022, expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera de la AGENCIA.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado al contratista así:

1. Un pago por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, una vez presentado el producto No. 1., previo recibo a satisfacción del supervisor.

2. Un pago por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, una vez presentado el producto No. 1., previo recibo a satisfacción del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago de la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el producto respectivo y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato junto con el correspondiente informe de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado por la **AGENCIA** en la forma prevista, mediante transferencia electrónica en la Cuenta Bancaria, cuyo titular es el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago al cual se hace referencia la presente cláusula, se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la Agencia no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos.

PARÁGRAFO CUARTO: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de la **AGENCIA**, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO - RETENCIONES: LA **AGENCIA** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO SÉPTIMO: La AGENCIA pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la AGENCIA utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de la Entidad.

SEXTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos– Análisis del Sector – Matriz de Riesgos) y recibió de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Conoce y está de acuerdo con el contenido del Código de integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución N° 108 de 2018. Así mismo manifiesta su adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo. **4.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de interés, a la luz de la ley aplicable a este contrato ni en hechos ni circunstancias constitutivas de soborno, cohecho, y corrupción transnacional. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en caso de aplicar. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos,

tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

OCTAVA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: 1- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2**- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Los demás que establezcan las leyes aplicables.

NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar oportunamente el objeto del contrato y desarrollar las actividades contractuales en las condiciones pactadas.
2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la **AGENCIA** que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Entregar el producto o informe, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato, debidamente organizados, todos los archivos y documentos (la "Documentación del Cliente") desarrollados durante la ejecución del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
5. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
6. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato y de aquellas personas que éste autorice expresamente por escrito. La Entidad se reserva el derecho de revisar el manejo que el contratista le da a la información que conozca en desarrollo del presente contrato a través de los diferentes medios tecnológicos y en caso de encontrar desviaciones, dar aviso a las autoridades competentes.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.

8. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
9. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10. Cumplir diligentemente con las actuaciones y actividades que se deban desarrollar en esta etapa del proceso arbitral.
11. Custodiar y devolver los documentos entregados por la Agencia como soporte para llevar a cabo la defensa.
12. Vigilar en forma diligente esta etapa del proceso arbitral. Para el efecto puede designar a personal idóneo que cumpla las labores de seguimiento, sin perjuicio de su responsabilidad directa por el cumplimiento de la presente obligación.
13. Informar oportunamente y en forma completa e idónea a la AGENCIA de los riesgos, implicaciones y contingencias del proceso arbitral, su estrategia de defensa y solicitar confirmación a la AGENCIA de sus actuaciones, especialmente cuando existan circunstancias nuevas o especiales que puedan definir el curso del proceso.
14. Solicitar y mantener en su poder la información necesaria para que la AGENCIA pueda revisar las condiciones del proceso, como copias de: (i) actuaciones procesales, (ii) providencias judiciales, (iii) pruebas aportadas y practicadas y en general cualquier información relevante para la supervisión y toma de decisiones por parte de la AGENCIA, si hay lugar a ello.
15. Entregar al Supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, devolver los documentos originales que le hayan sido proporcionados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso.
16. Garantizar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que establece la ley colombiana en materia de contratación estatal y el código disciplinario del abogado, así como las que regulan la responsabilidad profesional en las jurisdicciones en donde los abogados de la firma se encuentran habilitados para litigar.
17. EL CONTRATISTA no podrá asesorar, ni prestar servicios de experto a cualquiera que adelante una controversia internacional en virtud de un acuerdo internacional de inversión o una controversia comercial en contra de la Republica de Colombia, por el tiempo en el que el CONTRATISTA actúe como consultor o asesor del Estado colombiano o de la AGENCIA.
18. Sin perjuicio de lo estipulado sobre conflictos de interés, no generar conflictos de interés que afecten de cualquier forma al Estado colombiano.

19. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
20. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
21. Reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables. El contratista deberá entregar evidencia de dicho reporte al momento de suscribir el contrato.
22. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA: 1- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otra facultad otorgada a la **AGENCIA** de manera legal o contractual. **3-** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **4-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5-** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental en caso de requerirlo.

DÉCIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la **AGENCIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Respecto a la responsabilidad profesional se deberá tener en cuenta lo contemplado en la Ley 80 de 1993, con relación a conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad; de igual manera respecto de los abogados intervinientes en los procesos se dará aplicación al Código Disciplinario del Abogado, Ley 1123 de 2007 de la República de Colombia o en su defecto así como las que regulan la responsabilidad profesional en las jurisdicciones en donde los abogados de la firma se encuentran habilitados para litigar. En este sentido los interesados con la presentación de su oferta aceptan que no se encuentran bajo ninguna de las inhabilidades o

incompatibilidades que establece la ley colombiana en materia de contratación administrativa y código disciplinario del abogado, así como tampoco de las que regulan la responsabilidad profesional en las jurisdicciones donde se encuentran habilitados para litigar, sin perjuicio de las normas aplicables. **PARÁGRAFO**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA- CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA no podrá asesorar, ni prestar servicios de experto a cualquiera que adelante una controversia internacional en virtud de un acuerdo internacional de inversión o una controversia comercial en contra de la Republica de Colombia, por el tiempo en el que el CONTRATISTA actúe como consultor o asesor del Estado colombiano o de la AGENCIA.

DÉCIMA CUARTA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la **AGENCIA** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **AGENCIA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la **AGENCIA** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida, siempre que la misma se hubiere pactado, o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la **AGENCIA** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la **AGENCIA** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil, y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula trigésima tercera, siempre que la misma se hubiere pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la **AGENCIA** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la **AGENCIA** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **AGENCIA,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer, de manera independiente, declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **AGENCIA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **AGENCIA.**

VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es <<*intuito personae*>> y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **AGENCIA**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **AGENCIA** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **AGENCIA** de la misma luego de que tal transacción sea públicamente anunciada. La **AGENCIA** se reserva el derecho a terminar el Contrato si el **CONTRATISTA** hace parte de una fusión, escisión o es sujeto de un cambio de control.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar a la AGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista mantendrá indemne a la AGENCIA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombianas.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **AGENCIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, se buscará en primer lugar un acuerdo entre las mismas. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

LA AGENCIA	EL CONTRATISTA
CARGO: Secretaria General. DIRECCIÓN: Carrera. 7 N°. 75 – 66 Piso 2. TELÉFONO: 2558955. CORREO ELECTRÓNICO: secretariageneral@defensajuridica.gov.co	Dirección: Carrera 17 número 89-31 oficina 504 CORREO ELECTRÓNICO: yesidreyes8@yahoo.com

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la **AGENCIA** estará a cargo de la **directora de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional,** o de la persona que designe el Secretario General mediante documento de designación de supervisión.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de

2002, la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, y Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente y las demás normas establecidas sobre la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) el análisis del sector; c) La oferta presentada por el **CONTRATISTA,** d) Los documentos que identifican al **CONTRATISTA** y demás documentos precontractuales; e) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **AGENCIA**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante, las obras proseguibles por derechos de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la AGENCIA. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **AGENCIA.**

VIGÉSIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** En forma unilateral por parte de la AGENCIA conforme a las causales establecidas en la Ley. **5)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

TRIGÉSIMA TERCERA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la AGENCIA haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora correspondiente, cualquier modificación que se realice al presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto. So pena de que se inicien las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

TRIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a

continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por la **AGENCIA**; (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la **AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas; (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la **AGENCIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la **AGENCIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula y el procedimiento establecido por la **AGENCIA** para esos efectos que se comunique oportunamente al **CONTRATISTA**. d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA** para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada.

TRIGÉSIMA QUINTA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: **a).** No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato. **b).** Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. **c).** Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de la ejecución del

presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>> corresponde a la información que entrega la **AGENCIA** al **CONTRATISTA,** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La **AGENCIA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el **CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Agencia y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.

TRIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN PRINCIPAL: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA NOVENA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., una vez leído y aceptado a los 13 ENE 2022

LA AGENCIA,

ANA MARÍA VEGA LÓPEZ
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

YESID REYES ALVARADO

Proyectó: María Carolina Lora – Gestor T1 G 14
Revisó: Natalia Marroquin Galvis – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITOS EXPERTOS O ASESORES TÉCNICOS			
CONTRATO Nº	**170-2025**		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	NIT:	900.507.741-1
REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIA GENERAL	DIANA SOFÍA MORALES RUEDA Delegada mediante Resolución 422 de 2023. Nombrada por Resolución 520 del 29 de julio de 2024 y Acta de posesión 85 del 1 de agosto de 2024	CC:	52.440.556
CONTRATISTA	YESID REYES ALVARADO	CC:	2.953.598
INF. PRESUPUESTAL	CDP.	23125	

CONSIDERACIONES:

1. Para adelantar la defensa de la República de Colombia, se requiere de un informe de un experto legal que acompañe el Memorial de Contestación sobre Jurisdicción y Fondo dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada por Canal Extensia contra Colombia Caso CIADI No. ARB/23/1.
2. La presente contratación fue justificada en los estudios previos y demás documentos que respaldan la presente contratación.
3. Teniendo en cuenta lo señalado en el memorando 202530002037, se indica que el contratista, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato ya que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la Agencia.
4. Las disposiciones relacionadas en el presente contrato estarán regidas en su integridad por la Ley 80 de 1993, por lo cual se entenderán incorporadas al contrato las prerrogativas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable en la materia.
5. De conformidad con el literal k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente contratación es adelantada mediante la modalidad de contratación directa para la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.
6. La entidad mediante Resolución 209 de 2025 justificó la contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
7. La presente contratación fue recomendada por el Comité de Contratación de la Entidad durante sesión del 11 de abril de 2025.
8. Se realizó la verificación de los siguientes antecedentes al contratista, los cuales reposan en el expediente electrónico del contrato así:

Verificación	Código y fecha
Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Nación – Persona natural.	Código de verificación: 269152460 Fecha de verificación: 16 de abril de 2025
Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República - Persona natural	Código de verificación: 2953598250415152023 Fecha de verificación: 16 de abril de 2025
Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia	Fecha de verificación: 16 de abril de 2025

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional de Colombia	Código de verificación: 114464230 Fecha de verificación: 16 de abril de 2025
Base de datos de deudores alimentarios morosos	Código de verificación: 2YEF7VJTDN Fecha de verificación: 16 de abril de 2025
Verificación en listas restrictivas -Persona natural.	Código de verificación: 4669379124 Fecha de verificación: 16 de abril de 2025
Antecedentes Disciplinarios Profesionales – Comisión de Disciplina Judicial	Número de certificado: 20250415-1300539 Fecha de verificación: 16 de abril de 2025

CLÁUSULAS:

1 OBJETO:

Prestación de servicios como experto legal en el caso iniciado contra Colombia por Canal Extensia S.A.U (Caso CIADI No. ARB/23/1).

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

3. VALOR:

El valor total del contrato será por la suma de hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

4. FORMA DE PAGO:

La Agencia pagará la suma de hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (80.000.000)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar por la entrega a satisfacción del PRODUCTO 1.

PARÁGRAFO 1: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el producto a satisfacción, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.
PARÁGRAFO 2: La Agencia pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Agencia utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de la entidad.
PARÁGRAFO 3: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera de la Agencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el secretario (a) general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Preparar y presentar un primer informe pericial que acompañe el Memorial de Contestación sobre Jurisdicción y Fondo dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada por Canal Extensia contra Colombia Caso CIADI No. ARB/23/1.
2. Realizar la lectura y análisis de los memoriales presentados por la parte demandante y el Estado colombiano, así como los documentos de apoyo presentados por ambas partes que sean que sean relevantes para el informe pericial.
3. Preparar cualquier escrito que se requiera para el caso Caso CIADI No. ARB/23/1 en el marco del objeto del contrato.
4. Recomendar a la Agencia las vías de acción más idóneas para defender los intereses del Estado en el marco del objeto contractual.
5. Revisar y atender cualquier asunto relevante relacionado con la controversia del Caso CIADI No. ARB/23/1, en el marco del objeto del contrato.
6. Asistir y sostener reuniones de coordinación con el equipo asignado de la Agencia (en adelante "equipo de defensa") y atender las llamadas telefónicas con el supervisor del contrato para informarle sobre el avance en el desarrollo de las actividades contractuales.
7. De ser el caso y a petición de la Agencia, sostener reuniones con representantes del Gobierno de Colombia para exponer los avances en el desarrollo de las actividades contractuales para el caso objeto del contrato. En ninguna circunstancia podrá el Contratista comunicarse con personas diferentes a las autorizadas por escrito de manera expresa por la Agencia respecto de cualquier aspecto relacionado con el objeto del presente contrato.
8. Preparar conceptos, informes y cualquier comunicación que se requiera, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor del contrato y según la naturaleza y los requerimientos de la etapa procedimental correspondiente al objeto contractual.
9. Brindar asesoría a la ANDJE en la adopción de decisiones sobre los aspectos procedimentales de las actuaciones que se surtan durante la vigencia del contrato y en el marco del objeto del mismo.
10. Brindar orientación al supervisor del Contrato sobre la mejor manera de atender cualquier otro asunto relevante que deba definirse en relación con la atención de la controversia conforme al marco del objeto del contrato.
11. Revisar los escritos que el supervisor del contrato ponga a consideración del contratista para atender cualquier asunto relevante en relación con la controversia dentro del marco del objeto contractual.
12. Entregar al supervisor del contrato un borrador de cualquier escrito que vaya a ser presentado en representación del Estado colombiano, para su revisión y comentarios por parte del equipo de defensa. Las observaciones de la Agencia deberán ser atendidas en su totalidad antes de la presentación del escrito.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Supervisor.

7. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

PRODUCTO 1: Primer informe pericial que acompañe el Memorial de Contestación sobre Jurisdicción y Fondo dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada por Canal Extensia contra Colombia Caso CIADI No. ARB/23/1.

El informe deberá abordar, un análisis del proceso de extinción de dominio y enajenación temprana en el derecho colombiano e internacional. Adicionalmente, deberá incluir un examen detallado del proceso de extinción de dominio actualmente en curso ante el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla, así como del procedimiento de enajenación temprana de las acciones de CEXA en Triple A, llevado a cabo por la Sociedad de Activos Especiales (SAE).

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la AGENCIA y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
7. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
8. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
9. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
10. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
11. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
13. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
14. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice la Agencia con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.
15. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
16. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
17. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
19. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
20. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato, si aplica.
21. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
22. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).

23. En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables.
24. Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.
25. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", emitido por la AGENCIA.
26. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del Objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato

10. GARANTÍAS:

El contratista a su costa deberá constituir a favor de la Agencia una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo, si hubiere lugar a ello, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA / AMPARO	APLICA		% ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA
	SI	NO		
Cumplimiento	X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		10	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos y el análisis del sector; **b)** La oferta presentada por el contratista, **c)** Los documentos que identifican al contratista y demás documentos precontractuales; **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **e)** La garantía de cumplimiento y el **f)** Acta de inicio.

12. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así: La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(la) contratista se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre de la entidad financiera. **d)** Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. INDEMNIDAD:

El(la) contratista mantendrá libre a la Agencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de LA CONTRATISTA.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las fechas establecidas por la secretaría general. Además, gestionar oportunamente ante el Grupo de Gestión Financiera la liberación de recursos del contrato correspondientes a los saldos no ejecutados, siempre que esto no afecte la proyección presupuestal del mismo.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. La establecidas en el Manual de Contratación, y Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Agencia podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Agencia. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Agencia le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Agencia una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley, o de hacer uso de la prerrogativa de cobro coactivo.

PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(la) contratista durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

Con el exclusivo objeto de conminar al contratista al correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el (la) CONTRATISTA, la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por la Agencia del saldo a favor del(la) contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a LA CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO 2: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto se hará efectivo en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los documentos de la contratación.
2. Conoce y está de acuerdo con el contenido del Código de Integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución 108 de 2018. Así mismo manifiesta su adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en caso de aplicar.

5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El(la) contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Agencia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato.

21. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Agencia, ni se causen perjuicios a la entidad.

PARÁGRAFO 1: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.

PARÁGRAFO 2: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

22. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. 4) En forma unilateral por parte de la Agencia conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2 y 3 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

23. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato, regido por la Ley 80 de 1993, el literal k) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **la AGENCIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la Agencia de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Agencia.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Agencia.

27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: 1. No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato. 2. Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. 3. Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para todos los efectos, el término «información confidencial y/o privilegiada» corresponde a la información que entrega la Agencia al contratista, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La Agencia adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2:** EL contratista garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
28. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
29.INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:
Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL (LA) CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la AGENCIA, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar a la AGENCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la AGENCIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la AGENCIA ejercerá las acciones legales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO. - EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:
Que el contratista tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la

transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

1. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
2. Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta.
3. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
4. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas.
5. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
2. Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS:

1. Contratista. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Las anteriores actuaciones se realizarán dentro máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes al conocimiento de la situación.
2. Contratista. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
3. Contratista. Me comprometo a suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
4. Contratista. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato.
5. Contratista - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
6. Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
7. Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
8. Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	
Las actividades se desarrollarán donde cursa la controversia. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.	
32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	
33.1. CONTRATISTA:	Carrera 17 # 89-31, Bogotá D.C.

33.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Carrera 7 #75-66 segundo piso, Bogotá D.C.
34. FIRMA ELECTRÓNICA:	
La suscripción del presente documento es realizada electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.	
Elaboró:	Fabian Amaya, Gestor GGC
Revisó:	Sergio Alejandro Mazo, Coordinador GGC
Revisó:	Marco Tulio Sanchez, Contratista SG